BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 6 de agosto de 1970

NUMERO 21.986

AÑO LXXVIII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1970 (64 páginas)

FE DE ERRATAS

Edición del día 15/6/70

LEY Nº 18.708

Se hace saber que la Ley 18.708 publicada en el Boletín Oficial del día 15/6/70, apareció con un error de imprenta:

Pág. 2 - 1ª columna - Art. 2º

Donde dice: "...cuyo destino final sea la incorporación al patrimonio de los beneficios indicados precedentemente."

Debe decir: "...cuyo destino final sea la incorporación al patrimonio de los beneficiarios indicados precedentemente."

Edición del día 31/7/70

RESOL. ADM. 1.067/70

Se hace saber que la Resolución Administrativa 1.067/70 publicada en el Boletín Oficial de fecha 31/7/70 apareció con la fecha 23/7/70 en lugar de 27/7/70 como corresponde.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947).

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL.

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

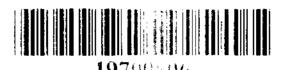
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL






BANCO INDUSTRIAL

Presupuesto.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de llevar a su conocimiento que el Banco Industrial de la República Argentina solicita se le autorice un incremento de trescientos quince millones setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 315.073.000) en su presupuesto para el presente ejercicio oportunamente aprobado por ley Nº 18.031.

Manifiesta que la medida propuesta tiene fundamento, entre otros motivos, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9º del decreto 1.020|69 por cuyo intermedio se establece que a los Bancos del Estado Nacional les será de aplicación el régimen determinado en los decretos Nros. 8.673 y 8.620|68, relacionados con el incremento del 8% en las remuneraciones y la aplicación de los beneficios acordados por ley Nº 18.017 en concepto de salario familiar, subsidio por matrimonio, por nacimiento de hijo y por escolaridad.

El monto del incremento solicitado se encuentra encuadrado dentro de los límites que establecen los artículos 3º y 4º del decreto Nº 8.673|68.

Considerando lo expuesto, se auspicia la autorización requerida por el Banco Industrial de la República Argentina, a cuyo efecto acompaño el correspondiente proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis B. Mey.
José M. Dagnino Pastore.

LEY Nº 18.548

Bs. As., 31|12|69.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969 sancionado por la Ley número 18031, conforme al detalle de las planillas anexas y al resumen que a continuación se menciona:

Finalidad	Total	Erogaciones corrientes	Erogaciones de capital
	(en millones de m$n.)		
Desarrollo de la Economía	+ 315.073	+ 315.073	—.—
Total	+ 315.073	+ 315.073	—.—

Art. 2º — Modifícase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1969 - O. D. Nº 007 - Banco Industrial de la República Argentina, aprobado por la Ley Nº 18.031, conforme al detalle de planilla anexa y al siguiente resumen:

Concepto	(en millones de m$n.)
Recursos específicos de Organismos Descentralizados	+ 315.073

Art. 3º — Distribúyense las autorizaciones para gastar asignadas a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Economía y Trabajo - Organismo Descentralizado 007 - Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 007 - Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

SECCION 0 — EROGACIONES CORRIENTES — **PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º**
JURISDICCION 30 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS 007 — BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(en millones de m$n.)

SECTOR 1 — OPERACION SECTOR 3 — TRANSFERENCIA

FUNCION / UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	Inciso 11 Personal	Inciso 12 Bienes y Servicios no personales	Inciso 31 Al Sector Público	Inciso 33 Al Sector Privado	Total
6.70 — SEGUROS Y FINANZAS					
000 — UNICA					
TOTAL	± 315.073	— 3.484	± 7.484	— 4.000	± 315.073

SECCION 0 — EROGACIONES CORRIENTES — **PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º**
JURISDICCION 30 — MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO
ORGANISMO DESCENTRALIZADOS 007 — BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(en millones de m$n.)

FUNCION / UNIDAD DE ORGANIZACION	RECURSOS: Específicos	Aportes de organismos o cuenta	Aporte del Tesoro: Para gastos corrientes	Aporte del Tesoro: Para gastos de capital	Total	PRESUPUESTO: Erogaciones Corrientes	PRESUPUESTO: Total
6.70 — SEGUROS Y FINANZAS							
000 — UNICA							
TOTAL	± 315.073	—.—	—.—	—.—	± 315.073	± 315.073	± 315.073

CALCULO DE RECURSOS PARA 1969
Jurisdicción: 30 — Ministerio de Economía y Trabajo
Organismo Descentralizado: 007 — Banco Industrial de la República Argentina

DENOMINACION	Importe en miles de pesos
TOTAL GENERAL	8.390.000
A. — Recursos específicos	8.390.000
1 — A Ingresar en el Ejercicio	8.390.000
1. Ingresos Corrientes	8.390.000
11. No Tributarios	8.390.000
119. Otros Ingresos no Tributarios	8.390.000
a) Intereses	4.200.000
b) Comisiones	300.000
c) Operaciones de cambio	3.000.000
d) Renta de Títulos	80.000
e) Utilidades Diversas	810.000
TOTAL DE RECURSOS	8.390.000
USO DE LOS RECURSOS	8.390.000
1 — Para erogaciones corrientes	4.177.673
2 — Para erogaciones de capital	383.900
4 — Probable remanente del ejercicio 1969	3.828.427

Jurisdicción 30 — Ministerio de Economía y Trabajo
Organismo Descentralizado 007 — Banco Industrial de la República Argentina
Unidad de Organización 000 — Unica

Código Contable	Partidas Principales	y Parciales	Denominación	Miles de m$n.
			SECCION 0 — EROGACIONES CORRIENTES	4.177.673
			Función 6.70 — **Seguros y Finanzas**	4.177.673
			Inciso 11 — **Personal**	3.384.873
532010	1110		**Remuneraciones planta permanente**	1.699 464
532029		002	Sueldos personal administrativo y técnico	1.553.259
532037		012	Sueldos personal obrero y de maestranza	49.241
532045		013	Sueldos personal de servicio	96.964
532053	1120		**Remuneraciones personal temporario**	15.000
532061		014	**Personal contratado**	15.000
532068	1130		**Adicionales planta permanente**	1.268.757
532096		001	Antiguedad y calificación	406 241
532118		003	Ubicación geográfica	9.365
532126		004	Diferencia por funciones desempeñadas en cargos superiores o por ajustes de sueldos	3.142
532134		005	Función o dedicación	7.248
532142		006	**Productividad**	300.723
532150		007	Representación	21.595
532169		008	Riesgo	7.066
532177		009	Servicios extraordinarios	25.000
532185		010	Subsidio familiar	268.629
532193		011	Sueldo anual complementario	201.460
533203		012	Complementos especiales	18.28
532207	1140		**Adicionales personal temporario**	4.54
532215		006	Productividad	1.80
532223		010	Subsidio familiar	1.36
532231		011	Sueldo anual complementario	1.21
533211		012	Complementos especiales	16
532258	1150		**Aporte patronal jubilatorio**	379.40
532266		004	Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles	379.40
532274	1160		**Asistencia social al personal**	17.70
532282		002	Accidentes de trabajo	1.20
532290		003	Indemnizaciones al personal	16.00
532304		004	Entierro y luto	50
	Inciso 12 —		Bienes y servicios no personales	714.1
532312	1210		Para funcionamiento	642.11
532665	1220		Para conservación y reparaciones	72.00
	Inciso 31 —		Al sector público	54.68
532789	3160		**Obras sociales**	53.63
532797		214	Servicios Sociales Bancarios	53.63
532800	3180		**Sector Externo**	1.05
532819		472	Centro de Estudios Monetarios Latinoamericano	1.050
	Inciso 33 —		Al sector privado	24.000
532827	3320		**Actividades no lucrativas**	24.000
532835		001	Entidades	20.000
532843		002	Personas de existencia visible	4.000
			SECCION 4 — EROGACIONES DE CAPITAL	383.900
			Función 6.70 — Seguros y Finanzas	
	Inciso 61 —		Bienes	173.900
532851	6110		Maquinarias, equipos, instalaciones internas y varias	94.900
532940	6120		Materias primas y materiales	4.000
533041	6130		Compra de inmuebles y obras preexistentes	75.000
	Inciso 62 —		Trabajos Públicos	210.000
533092	6210		Plan de trabajos públicos	210.000

RESUMEN DE LA PLANTA DE PERSONAL
Jurisdicción 30 — Ministerio de Economía y Trabajo
Organismo Descentralizado 007 — Banco Industrial de la República Argentina

Unidad de Organización 000 — Unica	Total	Partidas Principales y Parciales: 1110 002	1110 012	1110 013	1120 [illegible]14
Total de cargos del Organismo Descentralizado	3.076	2.584	145	319	28



DECRETOS

Ministerio de Defensa

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

Desígnase alumno civil del X Curso del Colegio Interamericano de Defensa.

DECRETO

Nº 437

Bs. As., 30|6|70

VISTO la Nota Nº 184|70 de la Escuela Nacional de Guerra, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por la Junta de Comandantes en Jefe, y CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Defensa solicitó del Gobierno Argentino contribuya con alumnos civiles para el Colegio Interamericano de Defensa con sede en Washington (Estados Unidos de América);

Que dicha contribución encuadra dentro de la tradicional política internacional argentina de cooperación hacia el citado Organismo;

Que en virtud de ello, resulta conveniente satisfacer el pedido formulado;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el pedido formulado por la Junta Interamericana de Defensa para contribuir a integrar con alumnos civiles, el Colegio Interamericano de Defensa.

Art. 2º — Desígnase como alumno civil del X Curso del Colegio Interamericano de Defensa, en "misión transitoria", al señor Ingeniero Civil D. Pablo Domingo Ricagni.

Art. 3º — La comisión de referencia tendrá una duración de trescientos sesenta y seis (366) días, aproximadamente.

Art. 4º — El causante efectuará su presentación al Colegio Interamericano de Defensa el día 14 de agosto de 1970.

Art. 5º — Asígnase al señor Ingeniero Civil D. Pablo Domingo Ricagni como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la cantidad de treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) equivalente a ciento veinte pesos ($ 120).

Art. 6º — Gas del Estado otorgará los correspondientes pasajes de ida y vuelta al señor Ingeniero Civil D. Pablo Domingo Ricagni y a sus familiares legalmente a cargo.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a la siguiente partida: 01 — 379 — 0 — 2.90 — 01 — 0 — 12 — 1210 — 024, del Presupuesto del Estado Mayor Conjunto para el año 1970 y para los años sucesivos a los créditos que a tal efecto se prevean.

Art. 8º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa, de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Comandante en Jefe del Ejército, Comandante en Jefe de la Armada, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Secretario de Estado de Energía.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y archívese en la Junta de Comandantes en Jefe (Estado Mayor Conjunto).

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Luis M. de Pablo Pardo.
Aldo Ferrer.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Daniel Fernández.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Chubut.

Gobernador.

DECRETO

Nº 450

Bs. As., 31|7|70

VISTO la renuncia elevada por el señor Gobernador de la Provincia de Chubut, Contralmirante (R. E.) don Guillermo Pérez Pitton,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Chubut, Contralmirante (R. E.) don Guillermo Pérez Pitton.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DECRETO

Nº 451

Bs. As., 31|7|70

VISTO el Decreto Nº 450|70, por el que se aceptó la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia del Chubut,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia del Chubut, al Contralmirante don Jorge Alfredo Costa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Pedro A. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para importar maquinaria destinada a ampliar la producción de ascensores y montacargas.

DECRETO

Nº 135

Bs. As., 29|6|70

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 305.213|69, en el que la firma "Ascensores Otis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ascensores Otis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la Avenida del Libertador número 416, Capital Federal y planta industrial a instalar en San Fernando, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta un millón dieciocho mil trescientos ocho dólares estadounidenses (u$s. 1.018.308) equivalentes a cuatro millones setenta y tres mil doscientos treinta y dos pesos ($ 4.073.232) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la producción de ascensores y montacargas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina, sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — "Ascensores Otis Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en un plazo de quinientos cuarenta (540) días, contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— haber aumentado su capital suscripto e integrado a ocho millones de pesos (pesos 8.000.000).

Art. 6º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente decreto hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 7º — La beneficiaria del presente decreto durante el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar anualmente exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto no inferior al ochenta por ciento (80 o|o) de las utilidades líquidas remitidas al exterior y|o diferidas para ejercicios futuros en el mismo período.

Art. 8º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento deberá depositarse en la Administración Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por vía judicial.

Art. 9º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena
Elvio Baldinelli.

Ministerio de Cultura y Educación

DOCENTES

Prorrógase la fecha del comienzo del primer período para movimiento del personal con destino a escuelas situadas en la Capital.

DECRETO

Nº 447

Bs. As., 30/7/70

VISTO la Reglamentación de los artículos 32 y 35 del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que los movimientos de personal docente del Consejo Nacional de Educación con destino a escuelas situadas en la Capital Federal no se han realizado desde hace varios años tal como lo dispone la reglamentación citada.

Que ese incumplimiento se debió principalmente a la circunstancia de que el personal que se desempeñaba en escuelas de jornada completa retenía simultáneamente su cargo en las escuelas de jornada simple donde era titular

Que el Decreto Nº 1580 del 14 de abril del corriente año, al ubicar definitivamente al personal de las escuelas de jornada completa permitió liberar las vacantes retenidas y en consecuencia hizo posible retornar al procedimiento previsto por el Estatuto del Docente.

Que sin embargo la fecha del decreto mencionado impidió la implantación inmediata del calendario previsto en la reglamentación de los artículos 32 y 35 del citado Estatuto.

Que por lo tanto es conveniente postergar los plazos establecidos en dicha reglamentación a fin de no demorar la cobertura de los cargos docentes vacantes del Consejo Nacional de Educación en jurisdicción de la Capital Federal.

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de dos meses, durante el año 1970, la fecha del comienzo del primer período para movimiento del personal docente del Consejo Nacional de Educación con destino a escuelas situadas en la Capital Federal.

Art. 2º — Extiéndense por igual lapso, los términos establecidos en la reglamentación del Estatuto del Docente para la realización de los trámites correspondientes al citado movimiento del personal.

Art. 3º — Prorrógase por este año, hasta el 30 de julio, el llamado a concurso para ingreso y ascensos de categoría o jerarquía en la docencia para el personal del Consejo Nacional de Educación que establece el punto VII de la reglamentación del artículo 63 del Estatuto del Docente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José L. Cantini.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Chaco.

Autorízasele a modificar su presupuesto a fin de equiparar las remuneraciones de los docentes.

DECRETO

Nº 444

Bs. As., 30|6|70

VISTO, la Ley 18.514 sobre equiparación de las remuneraciones del personal docente provincial a las que rigen para el dependiente del Gobierno Nacional en un plazo de cinco años y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de estudiar los presupuestos de las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Formosa, San Juan, San Luis y Santiago del Estero, se incluyó en cada uno de ellos las correspondientes autorizaciones para hacer frente a los gastos emergentes de dicha ley nacional.

Que las provincias mencionadas, a fin de cumplir con dicha norma legal, han efecto efectivo con sus propios recursos el pago de las nuevas remuneraciones.

Que la Provincia del Chaco —sin embargo— no fue autorizada en oportunidad de dictar su ley de presupuesto para el corriente año, a incluir los créditos presupuestarios necesarios para cumplir con el Artículo 2º de la ley 18.514, correspondiendo entonces autorizar a esta Provincia a modificar su Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1970.

Que, de acuerdo al apartado a) del Artículo 4º de la Ley 18.514, el Tesoro Nacional contribuirá en el presente ejercicio con las sumas que los Gobiernos Provinciales demuestren no estar en condiciones de financiar.

Que, por Decreto número 230 de fecha 19 de enero del corrientes año, se incluyó en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 1970 en la Jurisdicción 91 —Obligaciones a cargo del

Tesoro— un crédito global destinado a equiparar paulatinamente las remuneraciones de los docentes provinciales, a las que rijan para el dependiente del Gobierno Nacional.

Que es urgente distribuir parcialmente dicho crédito, a fin de dar cumplimiento a la ayuda nacional establecida en el artículo 4º de la citada ley.

Que, conforme al estudio realizado en oportunidad de autorizarse los Presupuestos de las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Formosa, San Juan, San Luis y Santiago del Estero, y al análisis efectuado especialmente para la provincia del Chaco por personal técnico del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Estado de Hacienda, sobre las posibilidades de cada una de ellas para atender el gasto que demande la equiparación salarial mencionada, ha sido posible determinar las necesidades de las mismas para solventar las respectivas erogaciones y proceder en consecuencia a la distribución parcial del crédito global referido.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 18.555,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Distribúyase parcialmente el crédito de veintiséis millones de pesos ($ 26.000.000) incluido en la Jurisdicción 91 —Obligaciones a cargo del Tesoro— del Presupuesto General de la Administración Nacional, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo y que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase al señor Gobernador de la provincia del Chaco, a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año, a fin de adecuarla a la asignación dispuesta para dicha provincia por el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General y vuelva a la Dirección General de Provincias a sus efectos.

LEVINGSTON.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Enrique E. Folcini.

Planilla anexa al artículo 1º

JURISDICCION 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Total de Créditos $
			Erogaciones Corrientes	
			Función 5.10 — Educación elemental	
			Carácter 0-870 — Ministerio del Interior	
921.481			Programa 01	
	3140		Provincias	
261.513		123	Varias Provincias	— 14.369.580
539.260		103	Chaco	771.000
539.279		106	Corrientes	3.668.000
539.287		107	Entre Ríos	4.837.000
539.295		108	Formosa	279.580
539.309		117	San Juan	3.469.000
539.317		118	San Luis	515.000
539.325		121	Santiago del Estero	810.000





Secretaría de Comercio Exterior

EXPORTACION

Sustitúyense las posiciones de diversos productos.

RESOLUCION

Nº 195

Bs. As., 30|6|70

VISTO el Expediente SECE número 204.103|69 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) establecida en el anexo 5 de la Resolución SECE Nº 86 de fecha 28 de abril de 1970, por la siguiente: 48.10.00.00.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli.

RESOLUCION

Nº 196

Bs. As., 30|6|70

VISTOS los antecedentes obrantes en los Expedientes SEIC Nros. 125.625|67; 125.626|67 y SECE Nº 301.536|70 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese la Posición Nomenclador de Exportación (Decreto Nº 8.999|65) de los productos tipificados por los anexos 1 a 6 de la Resolución SECE Nº 127 de fecha 8 de abril de 1968, por la siguiente: 82.05 00.09.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Baldinelli.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de los Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes.

Personería Gremial

RESOLUCION

Nº 568

Bs. As., 23|7|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, en el expediente número 459.741|69; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados de la industria lechera y obreros que se ocupen de los derivados, industrialización y comercialización; con zona de actuación en la Capital Federal y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Mariano Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Sección Islas, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López;

Que desde el 27 de diciembre de 1968, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, surge que en la jurisdicción de la ocupante, existe la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, entidad que podría estar interesada en estos obrados, pero al respecto cabe destacarse según inspecciones de fojas 132 y fojas 133|134, que la misma posee menor número de afiliados cotizantes frente a la ocurrente;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento cincuenta y seis vuelta (156 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de los Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, con domicilio en Castro Nº 1471, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a obreros y empleados de la industria lechera y obreros que se ocupen de los derivados, industrialización y comercialización; con zona de actuación en la Capital Federal y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Mariano Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Sección Islas, Tigre, 3 de Febrero y Vicente López.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de los Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco.

CAPITULO I

Objeto y Constitución

1º — El Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, profesional de ambos sexos, fundado el 10 de septiembre de 1944, se denominó a partir del día 28 de junio de 1954, Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina, de la cual formaba parte nuestra ex-Seccional Capital Federal. Esta última se desvinculó de "A.T.I.L.R.A.", por resolución soberana de Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores del 27|12|68, pasando a denominarse Sindicato de los Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, con jurisdicción gremial en los siguientes distritos: Capital Federal y los partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Lanús, La Matanza, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Mariano Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Sección Islas, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López; y domicilio legal en Castro 1471, Capital Federal.

2º — El Sindicato actuará como Entidad Profesional de primer grado, y será integrada por los obreros y empleados de la Industria Lechera y obreros que se ocupen de los derivados, industrialización y comercialización, y que acepten el presente Estatuto.

3º — El Sindicato asegura y respeta a todos los Cuerpos Orgánicos que la conforman de igual manera que a los afiliados, autonomía para actuar con plena democracia sindical y amplia expresión de libertad de palabra, dentro del medio en que se desenvuelven y siempre que no discrepen con el presente Estatuto.

4º — Este Sindicato propenderá a resolver los problemas que afecten a los Trabajadores en él afiliados, luchará por las leyes que favorezcan al Gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados en particular y de la clase obrera en general.

CAPITULO II

Objeto

Art. 5º — El Sindicato tiene por objeto:

a) Organizar e nel sentido gremial y social a todos los Trabajadores que se desempeñen en la industrialización y comercialización, propendiendo a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.

b) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se realicen con tal fin y además, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los factores del trabajo.

d) Fomentar los conocimiento teóricos y prácticos de la industria a cuyo personal agrupa, capacitándolo en sus diversas formas, conferencias de orden gremial, científico, social y excursiones culturales.

e) Promover la ayuda social, el mutualismo y el cooperativismo, creando a los efectos dentro de la Organización todo lo inherente a esos fines.

f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel de vida y bienestar de sus afiliados, creando un fondo especial para casos imprevistos, cuya reglamentación será dictada por la Comisión Directiva.

g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados, sean ellos de carácter gremial, jurídico o social.

h) Fomentar la educación física entre los afiliados mediante la práctica de los deportes adecuados a todos y a cada uno de ellos.

i) Editar y sostener un órgano periodístico de la entidad sin ataduras ni servilismos de turno al servicio de los trabajadores agrupados y de la clase obrera en general, que trate de las actividades de la Organización asuntos y leyes del trabajo y todo lo que colabore en facilitar enseñanzas y costumbres honorables, siempre que no discrepen con el presente Estatuto.

j) Mantener relaciones con Entidades Sociales o Gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales o sindicales, propender en todo sentido a la unidad de los Trabajadores Argentinos, en defensa de nuestro Patrimonio Nacional y de las conquistas sociales obtenidas, así como también asumir, juntamente con las demás organizaciones obreras del país, la responsabilidad de la lucha para la obtención de nuevas conquistas.

k) Inculcar las obligaciones del trabajo, impulsar la producción, como único medio de afianzar las conquistas sociales y económicas.

l) Colaborar con el Estado como órgano técnico consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la industria lechera, y participar en los organismos Estatales de Organización del Trabajo, que no impliquen colaboracionismo obsecuente.

ll) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas o beneficiosas para sus afiliados y en forma y condiciones que la Organización lo crea conveniente.

m) Ejercer en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del Gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de Asociaciones Profesionales, sancionado por el Superior Gobierno de la Nación.

n) El Sindicato deberá estar adherido a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, para la mejor defensa de los propósitos de sus fines; pudiendo afiliarse a otras entidades gremiales de segundo (2) grado o mayores, si la Asamblea General de Trabajadores así lo entendiera.

CAPITULO III

Independencia

Art. 6º — S.T.I.L.C.A. es independiente de toda agrupación política, ideológica, religiosa o filosófica, no permitiendo en su seno intromisión de política partidista: pero atendiendo a los derechos irrenunciables de la Organización de defensa de los intereses de sus afiliados y de los supremos intereses de la Nación, reivindicará sus derechos de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos o institucionales.

CAPITULO IV

Derechos y Obligaciones de los Socios

Art. 7º — Los socios serán admitidos por el Sindicato, previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado, en formularios que le proveerá la Organización, la que tendrá que informar cuando rechace una solicitud de ingreso, dando todas las explicaciones del caso.

Art. 8º — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Trabajadores Afiliados en concepto de cotizaciones, siendo igual para los hombres y mujeres. El aumento que fije la Asamblea se aplicará dentro de los tres (3) meses después de aprobado. Se establece la suma del dos por ciento (2 %) sobre los salarios mensuales que perciba el afiliado como cuota social.

Art. 9º — El socio incorporado al Servicio Militar Obligatorio estará eximido durante el tiempo que dure la incorporación, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que le acuerde este Estatuto.

Art. 10. —

a) Podrán ser socios todos aquellos que habiendo pertenecido al Gremio, se hallan jubilados, pero no tendrán facultades para ocupar cargos Directivos, ni gravitar gremialmente en ningún aspecto, con excepción del derecho a elegir autoridades de Comisión Directiva.

b) El socio que quedara desocupado por falta de trabajo o despido, conservará los derechos Estatutarios por el término de un (1) año (con excepción de los sociales, que vencen a los tres (3) meses.

c) El socio que quedara desocupado por renuncia voluntaria y que no se incorporara a la Industria Lechera en un plazo de tres (3) meses consecutivos, perderá todos los derechos Estatutarios.

d) Todo cambio de trabajo o domicilio debe ser comunicado al Sindicato; así como también todo caso de accidentes en el trabajo, suspensiones, despidos, enfermedades, retiros, etc., a fin de que la entidad determine su caso en particular.

e) El asociado que no cumpliera con los requisitos del inciso anterior, será considerado como socio moroso y no podrá reingresar a la Organización sin abonar las cuotas atrasadas, de igual forma quienes no cotizan y estén comprendidos en el inciso b).

f) El socio que sufra medidas disciplinarias impuestas por la Organización, perderá todos los derechos que le asignen los presentes Estatutos y por el tiempo que dure la sanción aplicada.

g) El asociado que se halle comprendido en el inciso f), está obligado a abonar las cotizaciones durante la vigencia de la sanción aplicada, salvo los expulsados.

h) Si se negare a satisfacer lo dispuesto en el inciso anterior se hará pasible a la expulsión del Sindicato.

i) El socio que renuncie en su carácter de tal, al dejar de pertenecer al Sindicato, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería, sin este requisito, será considerada como no presentada. La misma deberá ser tratada en la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Disciplina

Art. 11. — Los socios individual o colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este contrato, a contribuir con todo esfuerzo al engrandecimiento del Sindicato de los Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes; a rechazar toda idea, propósito e insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y a colaborar con la Comisión Directiva y todo Cuerpo ascendente o descendente que la conforme, en afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del Gremio y de la Organización. **Correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes, aspiraciones, observaciones y críticas por los procedimientos y en los términos que resulte la letra y el espíritu de este Estatuto sin riesgo de ser perseguidos o sancionados,** pues los que así no lo hicieren y por ende incurrieran en actos perturbadores de la armonía y disciplina que debe imperar en el seno de la Organización serán juzgados por la Comisión Directiva y asamblea de afiliados, en uso de las facultades conferidas.

Art. 12. — Serán motivos suficientes para amonestar o suspender hasta un máximo de noventa (90) días corridos a un asociado por parte de Comisión Directiva:

a) El que desacredite el buen nombre del Sindicato;

b) El que agraviara o difamara públicamente a otros asociados, miembros directivos o delegados;

c) La no concurrencia injustificada a cuatro (4) asambleas consecutivas, convocadas por los órganos de dirección de la entidad;

d) El que cometiere hechos incorrectos o graves en las asambleas;

e) El que fomentare el confusionismo y cometiere actos condenables contra la Organización y sus propósitos;

f) El que transgrediere o no acatare disposiciones del presente estatuto emanadas de las asambleas o Comisión Directiva o miembro responsable;

g) El que, siendo citado por la Comisión Directiva o miembro responsable, dejare de concurrir a tres (3) veces de las mismas;

h) El uso indebido o inmoral de la investidura de representantes de la Organización.

Serán motivos suficientes para expulsar a afiliados cuando estén comprendidos en los siguientes cargos:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable establecido;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

e) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical;

g) Haber obligado o comprometido al Sindicato en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

La presente enumeración tiene carácter taxativo.

Art. 13. — Los asociados que se hagan pasibles a las penalidades de suspensión establecidas en el artículo anterior, podrán reingresar a la Organización siempre que su conducta posterior lo haga acreedor a ello, solicitando, dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de notificación de la sanción que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará ante la Comisión Directiva, por escrito y con su firma. De no acceder la Comisión Directiva al levantamiento de la medida, el socio podrá recurrir por escrito o directamente a la primera reunión que efectúe la asamblea general. Este procedimiento lo efectuará por intermedio de la Comisión Directiva.

b) Los asociados que se hagan pasibles a las medidas disciplinarias de expulsión por parte de la única facultada, la asamblea General de Trabajadores, podrán apelar por una sola vez dentro del lapso determinado para los casos del inciso anterior; ante una nueva asamblea soberana.

Art. 14. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la institución:

a) Por dos años los socios que por medidas disciplinarias fueron expulsados por faltas graves cometidas y consideradas dentro de lo que estipula el Art. 12 de este estatuto.

Art. 15. — Toda medida disciplinaria aplicada o solicitada por Comisión Directiva, será fehacientemente documentada para la asamblea que juzgará la conducta de los afiliados y resolverá si existió o no causa para expulsar o suspender, según el caso, y confirmar o modificar dicha sanción.

a) Si el socio, habiendo apelado según el Art. 13, no se hallase presente, la asamblea puede postergar la sustanciación del asunto hasta otra asamblea, debiendo en este caso la Comisión Directiva citar por nota certificada al socio apelante;

b) Si tampoco así se lograra la comparencia la asamblea deberá determinar de inmediato la sanción a aplicarse, agravada por rebeldía.

Art. 16. — En ningún caso las suspensiones a los asociados podrán ser mayores de tres (3) meses.

Art. 17. — Cuando un asociado sea expulsado de la entidad por haber transgredido disposiciones del presente estatuto, la Comisión Directiva procederá a comunicar la resolución adoptada a la Confederación General del Trabajo y Gremios en general.

Art. 18. — El socio expulsado no podrá reingresar al Sindicato sin que halla transcurrido por lo menos dos años de la fecha de su expulsión, y al hacerlo será en condiciones de socio nuevo. Si éste hubiera sido suspendido o ratificada dicha medida por la asamblea general, únicamente este cuerpo podrá revocarla.

CAPITULO VI

Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 19. — Los recursos pecuniarios del Sindicato de Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, serán formados por producto de:

a) Las cuotas mensuales de los socios;

b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias o en títulos de Estado;

c) La renta de los bienes sociales;

d) Las donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva, previa autorización de la asamblea de trabajadores;

e) La realización de festivales y otras formas de hacer aumentar los ingresos y que no esté reñido con los propósitos de la entidad;

f) La Comisión Directiva queda facultada a aceptar en nombre del Sindicato toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencia, etc., que se hagan en forma personal o societaria, que no provengan de firmas patronales, de organismos políticos o entidades extranjeras, llgado a lo requerido en el inciso d);

g) Las retenciones de aumento.

Art. 20. — Los fondos sociales serán depositados en instituciones bancarias oficiales y privadas y Caja Nacional de Ahorro Postal, a nombre del Sindicato de Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero, pudiéndose operar con dos (2) firmas indistintamente.

Art. 21. — Por terminación de mandato, renuncia, ausencia o fallecimiento de los depositarios titulares de que trata el artículo anterior, la Comisión Directiva procederá dentro de un plazo de 30 días a efectuar el cambio de firmas de las cuentas bancarias.

Art. 22. — Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen, deberán ser refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Secretario Tesorero, y en caso de ausencia o imposibilidad de algunos de éstos, por otro miembro del Secretariado que lo reemplazare.

Art. 23. — Queda facultada la asamblea General de Trabajadores para establecer toda contribución que se considere procedente cotizar a entidades de mayor grado al que esté adherido el Sindicato.

Art. 24. — La Comisión Directiva estará facultada para la confección en cuanto a formato y distintas composiciones que provea el material administrativo de la Organización.

CAPITULO VII

Dirección y Administración

Art. 25. — La soberanía del Sindicato de Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, reside en sus Organos de Dirección y Administración, a saber:

a) Asamblea General de Trabajadores Afiliados;

b) Comisión Directiva del Sindicato;

c) Secretariado del Sindicato;

d) Cuerpo de delegados.

Art. 26. — Es órgano contable la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 27. — En el intervalo de una reunión a otra de la Asamblea General de Trabajadores Afiliados, la Comisión Directiva es el Cuerpo representativo y en él reside la soberanía, y análogamente en el caso de la Comisión Directiva con relación al Secretariado.

CAPITULO VIII

Asambleas Generales de Trabajadores Afiliados

Art. 28. — Las asambleas generales extraordinarias y ordinarias, constituyen la autoridad suprema del Sindicato.

a) Las asambleas ordinarias se convocarán dentro del mes de abril de cada año, y en las mismas se pondrán a consideración la Memoria y Balance por el período anual inmediato vencido;

b) Las asambleas extraordinarias serán convocadas de igual manera que en el caso anterior, por la Comisión Directiva; o cuando lo soliciten por escrito, previa exposición fundada, como mínimo, un 10 % de asociados. En éstas deberá considerarse la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentre en discusión;

c) El Orden del Día será confeccionado conteniendo los asuntos que deberán ser tratados por la asamblea. Todo afiliado que deseare la inclusión de algún asunto en el Orden del Día, deberá hacerlo por escrito a la aprobación de Comisión Directiva, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de la asamblea ordinaria.

El Orden del Día de la asamblea ordinaria deberá contener indefectiblemente el punto: "Asuntos Varios de Orden Gremial". Al tratarse dicho punto los asambleístas, en un lapso no mayor de cinco minutos, harán llegar a la presidencia lo que consideren que deben discutir en la asamblea;

d) Las asambleas ordinarias y extraordinarias sesionarán válidamente, siempre que esté presente el 10 % de los convocados. En su defecto, deberáse llamar en segunda convocatoria, y la asamblea sesionará después de haber transcurrido una hora, con el número de afiliados presentes;

e) Las asambleas extraordinarias de afiliados, son las que deben considerar, entre otras, la modificación del estatuto, disolución de la entidad, medidas de acción directa a aplicarse, y demás temas que no estén contemplados en las asambleas de carácter ordinario.

Asamblea General de Delegados

Art. 29. — Ordinarias:

a) Convocatoria: El cuerpo constituido por los delegados se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, debiendo ser convocado por la Comisión Directiva por lo menos con 30 días de anticipación;

b) Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea, al tratarse este punto los delegados harán llegar a la presidencia en un lapso no mayor de cinco minutos, los asuntos que debe discutir la asamblea. Cuando el problema presentado en Asuntos Varios fuera transferido por diversas razones estatutarias a otras asambleas, si en esta última no estuviera presente el delegado propiciante, podrá fundamentar dicho problema cualquier delegado presente;

c) Quórum: La asamblea sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida media hora con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un treinta por ciento de los convocados.

Art. 30. — Extraordinarias:

a) Convocatorias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario, o cuando así lo solicite el 30 % del total del Cuerpo de Delegados del Sindicato;

b) Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado por Comisión Directiva de acuerdo al carácter de la asamblea;

c) Quórum: El quórum de las asambleas extraordinarias sesionará válidamente cuando esté presente la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria después de transcurrida media hora, con el número de delegados presentes, cuando éste no sea inferior a un 30 % de los convocados;

d) Presidencia: Todas las asambleas de delegados serán presididas en el orden de cargos, por miembros de la Comisión Directiva.

Art. 31. — Las resoluciones emanadas de estas asambleas tendrán carácter de mandato en aspiración o sugerencia, nacia la Comisión Directiva. De no avalar la misma lo resuelto deberá trasladarla a la primera asamblea general de trabajadores para su definición; quedando en suspenso hasta tanto la considere la máxima autoridad de la entidad sindical.

Autoridades de las Asambleas Generales y de los Cuerpos de Delegados

Art. 32. — Las asambleas generales de trabajadores y de cuerpos de delegados, estarán conducidas por un presidente, un vicepresidente, un secretario de actas y dos vocales, nombrados por el seno de los asambleístas.

Art. 33. — No es incompatible para el Secretario General del Sindicato ser autoridad en las asambleas de trabajadores; pero sí para los restantes directivos.

Normas de Discusión

Art. 34. — Del orden del día: Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra durante la discusión, apartándose del orden del día establecido.

Del Presidente

Art. 35.

a) El Presidente —elegido por la asamblea— procurará conducir los debates y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones, y expulsará de la asamblea a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado, previa autorización de la asamblea;

b) El presidente podrá, por una sola vez durante la asamblea, tomar parte en el debate delegando el cargo en el vicepresidente, mientras dure la discusión del asunto en que interviene;

c) Cuando las asambleas queden en minoría, el presidente deberá levantarlas para pasar a cuarto intermedio o cuando la asamblea así lo disponga por mayoría, pero siempre que no se hubiere agotado el orden del día. Si el punto que se tratara fuera Asuntos Varios se pasará a cuarto intermedio con la lista de oradores que, habiendo hecho llegar a la presidencia el problema que desean plantear, no llegaron a expresarlo.

Uso de la Palabra

Art. 36. — Todos los asambleístas tendrán derecho de hacer uso de la palabra tres (3) veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre, y el presidente la concederá de acuerdo al orden en que fue pedida. Cuando varios afiliados soliciten la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Queda exceptuado en estas disposiciones el miembro informante.

Curso del Debate

Art. 37.

a) Cuando una cuestión sea sometida a la asamblea seguirá su curso hasta el final, para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, excepcuadas las mociones de orden o previas;

b) Cuando el presidente hubiera concedido ya la palabra a un orador mientras éste estuviese usándola, no podrá ser interrumpido por ningún concepto, salvo en el caso de una aclaración, y siempre que se contara con la anuencia del orador;

c) Cuando un asunto en discusión tenga aspectos distintos, el presidente rechazará su mezcla en el debate.

Mociones de Orden, Previas y Concretas

Art. 38.

a) Moción de Orden: Tendrá prioridad sobre otros puntos;

Son mociones de orden las que se susciten con respecto a los derechos de la asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que se respeten las reglas de la asamblea, ciñéndose al punto en debate o a lo establecido en este estatuto;

b) Moción Previa: Tendrá prioridad sobre otros asuntos. Son mociones previas:

1º) Que se ordene el debate;
2º) Que se declare que hay o no lugar a deliberar;
3º) Que se cierre o se reabra el debate con o sin lista de oradores, o que se declare libre el mismo;
4º) Que se aplace el asunto;
5º) Que se continúe deliberando;
6º) Que se pase a cuarto intermedio:
7º) Que se levante la sesión.

c) En los casos que se declare libre el debate la moción previa para cerrar el mismo tendrá validez cuando sea votada por los dos tercios de la asamblea;

d) Cualquiera de estas mociones, una vez apoyadas, será votada sin discusión;

e) Moción Concreta: Son mociones concretas las que fijan un objetivo relacionado con el punto en debate. Podrán ser fundamentadas o no, y serán votadas debidamente apoyadas, al finalizar el debate, en el orden que fueron presentadas;

f) Una vez cerrado el debate, y en caso de ser retirada una moción, cualquier asambleísta podrá hacer suya la misma a efectos de ser sometida a votación.

Empate en la Votación

Art. 39. — En todas las asambleas, si en una votación hubiera empate, se reiterará, por una sola vez, y de persistir el empate, la presidencia decidirá con su voto.

Reiteración de Votación

Art. 40. — Cuando un asambleísta entienda que en el resultado de una votación caben dudas, podrá hacer moción de que se reitere la votación, y si fuera apoyada por dos asambleístas, el presidente procederá a tomar nueva votación, por una sola vez sobre cada punto.

Revocación de Resoluciones

Art. 41. — Los acuerdos tomados en asambleas generales de Trabajadores o en la de Cuerpos de Delegados, con el aval de Comisión Directiva, sólo podrán ser revocados por asambleas soberanas de trabajadores; salvo que mediara expreso mandato de la propia asamblea, facultando a otro Cuerpo Orgánico del Sindicato.

Resolución de los Conflictos

Art. 42.

a) Todas las resoluciones que signifiquen medidas de fuerza, deberán ser tomadas por la asamblea general de trabajadores, cuando su acción comprenda en el ámbito del radio del Sindicato. Cuando las medidas de fuerza sean de aplicación en un establecimiento, deberá consultarse en asamblea de fábrica, a ejecutarse —según su posibilidad— en el lugar de trabajo o sede sindical;

b) Cuando mediaran probadas circunstancias que impidieran la realización de asamblea general o de establecimiento, las medidas de fuerza sólo podrán declararse previo y expreso consentimiento del Cuerpo de Delegados del Sindicato reunidos en asamblea;

c) En los dos casos establecidos en el inciso b), serán recabados por el voto directo y secreto de los trabajadores.

CAPITULO IX

Comisión Directiva
Composición, Deberes y Atribuciones

Art. 43. — La mitad como mínimo de los cargos de la Comisión Directiva deberán ser desempeñados por argentinos, nativos o por opción.

a) La Comisión Directiva estará compuesta por seis (6) secretarios, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero, Secretario de Organización y Secretario de Asistencia Social y Propaganda, y nueve (9) vocales;

b) **Del Secretariado:** El Secretariado se reunirá extraordinariamente toda vez que las circunstancias lo exijan. El Secretariado resolverá todas las cuestiones de trámites y aquellas que no puedan comprometer la situación del Sindicato. Dará cuenta de todo lo actuado en la reunión de Comisión Directiva;

c) **De la Comisión Directiva:** Se reunirá ordinariamente en forma semanal sin perjuicio de las extraordinarias que se convoquen por el Secretario General o el Secretariado. La Comisión Directiva tomará la decisión final sobre los asuntos puestos a su consideración, y a través de los informes elevados a los distintos Secretarios para la buena marcha del Sindicato.

Aatribuciones

1º) Son atribuciones de la Comisión Directiva, cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y sus propias decisiones.

2º) Previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, someterá anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Trabajadores, para su análisis y resolución, los balances de cada ejercicio, acompañados de una Memoria explicativa sobre la marcha del Sindicato y las actividades desarrolladas.

3º) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto, que no contravengan el mismo, dando cuenta de lo actuado a los Cuerpos Orgánicos.

4º) Convocar a reuniones a los afiliados por secciones, grupos o zona a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en todos los órdenes del presente estatuto y todas las veces que así requiera la marcha general del Sindicato.

5º) Solicitar la colaboración de delegados y subdelegados y sus subcomisiones, siempre que lo considere necesario para dar cumplimiento a las resoluciones establecidas estatutariamente.

6º) La Comisión Directiva hará entrar de inmediato en vigor las resoluciones aprobadas por las asambleas de delegados, en su defecto la Comisión Directiva comunicará los fundamentos de su oposición a asambleas dentro del término de diez días, convocado a tal efecto, de no llegarse a un acuerdo en común, el Cuerpo General de Delegados puede exigir en este caso una Asamblea General Extraordinaria del gremio.

7º) Convocar a la asamblea ordinaria en el primer cuatrimestre de cada año a los fines de presentar la Memoria y Balance a la consideración de los mismos y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

8º) Asimismo convocará las asambleas generales extraordinarias del gremio cuando lo estime conveniente y|o cuando el diez por ciento de los afiliados al día con la Tesorería, lo pidan por intermedio de los delegados, o directamente, fundamentando el pedido.

9º) Administrar y defender los intereses del Sindicato dentro de las mayores facultades orgánicas y de acuerdo a las disposiciones en vigor, implantadas por el presente estatuto, pudiendo, a tal efecto, contratar los servicios de Auditorías.

10) Establecer los gastos de administración; nombrar, suspender y destituir empleados, fijar el sueldo y atribuciones y establecer las garantías o fianzas para el fiel cumplimiento de sus funciones.

11) Rendir informe del funcionamiento del Sindicato en las asambleas ordinarias del Cuerpo General de Delegados.

12) Crear las relaciones necesarias para la mejor defensa de los intereses gremiales, tanto en el interior como en el exterior de la República, nombrando representantes a congresos, asambleas y actos de carácter sindical cuando lo considere conveniente, previa autorización de la asamblea de trabajadores.

13) Ejercer la acción judicial como actor o demandado en cualquier fuero o jurisdicción, nombrando representantes o apoderados para todos los actos de administración y otorgar poderes para toda cuestión referente a los asuntos de amparo social, judiciales y administrativos, pudiendo formular denuncias y promover y contestar querellas.

CAPITULO X

Deberes y Facultades de los Miembros del Secretario de Comisión Directiva

Art. 44. — **Del Secretario General:** Son deberes y facultades del Secretario General:

a) El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos;

b) Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y resoluciones de asambleas y Comisión Directiva, así como también el buen funcionamiento de la Organización;

c) Recabar de Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución;

d) Resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que requiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante el Secretariado, al que informará en su primera reunión;

e) Firmar con el Secretario Administrativo o con el Secretario Tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la entidad sindical; autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento, e informar los asuntos que se traten en la Secretariado a la Comisión Directiva;

f) Designar auxiliares que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del Secretariado, debiendo a la Organización ser afiliados y trabajadores, salvo casos en que se necesitare el asesoramiento profesional o técnico;

g) Llevar la firma y representación del Sindicato en las comunicaciones y actos oficiales;

h) Suscribir con el Secretario Administrativo y el miembro que preside, las actas de las sesiones del Secretariado y suscribir igualmente las actas que se labran de sesiones de Comisión Directiva;

i) Autorizar los informes y memorias;

j) Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el orden del día a tratarse;

k) En las reuniones del Secretariado o Comisión Directiva informará de las gestiones realizadas y todo asunto de interés general;

l) Podrá otorgar poder para actuar en actos gremiales jurídicos.

Art. 45. — **Del Secretario Adjunto:** Son deberes y facultades del Secretario Adjunto:

El Secretario Adjunto substituirá en todo momento al Secretario General cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones del Secretario General; es el encargado de la redacción de la Memoria Anual del Sindicato. Colaborará en todo momento con los restantes miembros del Secretariado.

Art. 46. — **Del Secretario Administrativo:** Son deberes y facultades del Secretario Administrativo:

a) Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo;

b) Llevará el inventario de muebles y útiles;

c) Levantará las actas del Secretariado y de la Comisión Directiva;

d) Organizará y mantendrá ordenado el archivo de la Organización;

e) Será el encargado de efectuar las compras de muebles y útiles, previa autorización del Secretario General;

f) Llevará al día una estadística, relacionada con los accidentes, horas trabajadas, desocupación, huelgas, paros, etc., de la entidad.

Art. 47. — **Del Secretario Tesorero:** Son deberes y facultades del Secretario Tesorero:

a) Administrar el Patrimonio Social del Sindicato;

b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los afiliados coticen regularmente y proyectar los aportes extraordinarios que crea convenientes para atender aquellas situaciones que requieran egresos extraordinarios;

c) Organizar y responsabilizarse del trabajo contable de la Organización;

d) En reunión de la Comisión Directiva presentará un estado general de caja con detalle de las entradas y gastos realizados;

e) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en los Bancos, quedando facultado para retener en su poder para gastos administrativos la cantidad de hasta veinte mil pesos moneda nacional;

f) Preparará el Balance General que deberá someter a consideración de la Comisión Directiva y ésta, a su vez, elevarlo a la Asamblea General Ordinaria;

g) Llevará los libros del Sindicato según las prescripciones legales en forma simple y precisa, haciendo efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos autorizados por el Secretario General;

h) Firmará con el Secretario General los documentos que a su Secretaría corresponda;

i) Presentará trimestralmente a la Comisión Directiva, el Balance de Caja y pondrá a disposición de los revisores de cuentas, los libros y documentos para su comprobación;

j) Podrá llevar los libros asistido por un profesional con título habilitante y en tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de los mismos.

Art. 48. — **Del Secretario de Organización:** Son deberes y facultades del Secretario de Organización:

a) Coordinar la acción y velar por el estricto cumplimiento de las directivas y resoluciones de la Comisión Directiva, entre el Cuerpo de Delegados y afiliados en general;

b) Estimular el espíritu sindicalista entre los asociados, mediante reuniones periódicas preparadas conjuntamente con el Secretario de Prensa y Propaganda.

c) Asesorar a la Comisión Directiva para el mejor cumplimiento de los planes tendientes a una más amplia organización del Sindicato;

d) Será el encargado de llevar un registro de afiliados, en el que hará constar a medida que se produzcan, las altas y bajas;

e) Será el encargado de confeccionar el Padrón Electoral en caso de elecciones de cualquier grado;

f) Será el encargado de informar a la Comisión Directiva de cualquier nombramiento, renuncia, relevamiento de Delegados de Establecimientos, para que la misma curse a la Patronal la comunicación de rigor;

g) Estará a su cargo lo concerniente a elección de Delegados de Establecimientos, ajustándose a las normas establecidas;

h) Firmará juntamente con el Secretario General toda documentación concerniente a su Secretaría.

Art. 49. — **Del Secretario de Asistencia y Propaganda:** Son deberes y facultades del Secretario de Asistencia y Propaganda:

a) Tendrá a su cargo la recopilación de datos para publicar en el periódico que debe editar el Sindicato y lo elevará para su publicación a la Comisión Directiva, de acuerdo al sistema que el organismo pertinente determine;

b) Tendrá a su cargo la dirección y demás publicaciones que dicte el Sindicato;

c) Dirigirá la Biblioteca de la Entidad Sindical, y arbitrará los medios tendientes a acrecentar los volúmenes de la misma, especialmente todas aquellas ediciones relacionadas con legislación del Trabajo;

d) Será el encargado de solicitar a la Secretaría de Estado de Trabajo u organismo competente, que el mismo le provea de ediciones de Decretos y|o Leyes Laborales cada vez, que los mismos se produzcan o promulguen;

e) Informará periódicamente a la Comisión Directiva, sobre el desarrollo que éste haya trazado en el aspecto de Asistencia y Propaganda;

f) Tendrá a su cargo el Departamento de Previsión Social y Asistencia Médica que se brinde a los asociados;

g) Velará por el buen funcionamiento de la prestación de tales servicios médicos; e informará a la Comisión Directiva, sobre la efectividad de los mismos;

h) Firmará juntamente con el Secretario General, toda la documentación que a su Secretaría corresponda.

Art. 50. — **De los Vocales**

a) Los vocales podrán sustituir a los miembros del Secretariado en caso de acefalía, renuncias u otros impedimentos;

b) Deben concurrir a todas reuniones de Comisión Directiva;

c) Tienen voz y voto en las reuniones de las mismas;

d) Formarán parte de las Comisiones para las que fueren designados por la Comisión Directiva o Secretariado, debiendo colaborar estrechamente con todos sus miembros en todo cuanto sean necesarios;

e) Procurarán que los miembros de Comisión Directiva y Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando y haciendo respetar el presente estatuto;

f) Al suplantar a miembros de Comisión Directiva, por acefalía o renuncia, lo hará hasta terminar el período de mandato de los mismos.

De los Revisores de Cuentas

Art. 51. —

a) Tendrán a su cargo la verificación de los libros de Tesorería, cuyo control será de las cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles e inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativo, encuadrándose su función dentro de las normas legales correspondientes;
b) Controlarán mensualmente los movimientos de Tesorería y firmarán sus balances;
c) No están obligados a concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, pero deberán hacerlo cuando su presencia sea requerida, y a efectos de su función;
d) Tienen voz en la reunión de Comisión Directiva, siendo su presencia en carácter de veedores;
e) A requerimiento de la Asamblea General, están obligados a dar todos los informes que se les recabe;
f) Tendrán un mandato de un (1) (1) año; se designarán 2 titulares y 2 suplentes por medio de la Asamblea de trabajadores anterior a la que considere el balance correspondiente.

CAPITULO XI
Régimen de Elección

Art. 52. —

a) La elección para nombrar la Comisión Directiva, será por el voto secreto y directo de los afiliados empadronados en el Sindicato.

Art. 53. —

a) La renovación del total de la Comisión Directiva, se hará cada dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros.

Art. 54. — La elección será dirigida y controlada por una Comisión Electoral compuesta por tres miembros, que serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato.

Art. 55. —

a) La Comisión Electoral del Sindicato es independiente y no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva.

Art. 56. — La Comisión Electoral cumplirá y hará cumplir estrictamente los siguientes requisitos:

a) Que los candidatos a desempeñar cargos en la Comisión Directiva, posean como mínimo (1) año como afiliados al Sindicato, y reunan las condiciones establecidas en las normas legales vigentes;
b) La presentación de candidatos se hará por lista, las que contendrán el número total de miembros titulares, por orden correlativo, distinguiéndose por color y no podrán tener ninguna leyenda ofensiva para los demás;
c) Las listas serán presentadas con nota dirigida a la Comisión Electoral debiéndose registrar adjunta a las mismas, el apoyo de por lo menos 80 firmas de socios en condiciones estatutarias, haciendo constar el nombre y apellido y número de socio del firmante;
d) Clausurada la recepción de listas, la Comisión Electoral informará a las fracciones que las presentaron, las que se hallen en condiciones y fueren aceptadas; caso contrario detallar por escrito las causales que motivaron su rechazo;
e) Las listas aceptadas podrán nombrar fiscales en las mesas receptoras de votos, las que serán presididas por Delegados Electorales nombrados por la Comisión Electoral;
f) Una copia de las listas presentadas será colocada en lugar bien visible en el local del Sindicato a los efectos de las impugnaciones a que hubiere lugar, dentro de los cinco días hábiles a contar de la fecha en que fueran puestas a la vista;
g) Los fiscales tendrán derecho a firmar los sobres que se depositen en las urnas y participar en el escrutinio de los votos emitidos, que deberá ser efectuado inmediatamente de terminada la elección;
h) Para ser apoderado de lista o fiscal, es necesario saber leer y escribir, debiendo estar igualmente inscripto en el padrón electoral de la Organización;
i) Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su convalidación ante la Comisión Electoral, dentro de las 48 horas de haber sido oficializada la lista respectiva.

Art. 57. —

a) Para posibilitar la emisión del sufragio al mayor número de afiliados posible, se dispondrá la constitución de mesas receptoras de votos en los establecimientos en horarios que disponga la Comisión Electoral, así como también funcionarán en el local del Sindicato.

Art. 58. —

a) En caso de existir lista única, si el total de votos en blanco, es superior al 50 % de los emitidos deberá comunicarse a la Comisión Electoral la cual dispondrá el llamamiento a nuevas elecciones dentro de un plazo no mayor de treinta días.

Art. 59. —

a) La Comisión Electoral, una vez finalizado el acto, labrará un acta con todas las constancias para su validez o nulidad. Si es válida, procederá a proclamar a los electos y los pondrá en posesión de sus cargos dentro de un plazo no mayor de 5 días a partir de tal proclamación. En caso de nulidad procederá a comunicarla a la brevedad a la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, quien resolverá en definitiva sobre el particular.

Art. 60. —

a) Todos los elementos de juicio y antecedentes serán elevados a la Asamblea General de Trabajadores para que este cuerpo se interiorice de la labor desarrollada quedando luego de este procedimiento automáticamente disuelta.

CAPITULO XII
De los Delegados de Establecimientos

Art. 61. — Los Delegados Obreros de establecimientos son los agentes directos de los mismos, por ende tienen responsabilidad de bregar y velar con imparcialidad y justicia por los intereses y derechos de sus representados y de la Organización, siendo sus derechos y atribuciones:

a) Procurar que los factores capital y trabajo actúen y se desarrollen armónicamente de tal manera que la acción de éstos conduzcan a asegurar a trabajador, una vida placentera y de seguridad;
b) Sus actos deben estar supeditados a su ecuanimidad en los procedimientos, a la reflexión serena y justa, a la procuración de resolver todos los problemas que se le presenten con ajuste a las directivas emanadas de la Organización;
c) Debe buscar de suprimir definitivamente la animosidad suplantando ésta por un acuerdo justo entre sus compañeros y la empleadora al amparo de la organización sindical;
d) Debe evitar todo conflicto entre los trabajadores, porque ello encierra una perturbación que repercute en forma inmediata en el bienestar del personal del establecimiento, cualquier determinación propia del delegado obrero, que importe desconocimiento de esta obligación y por lo tanto signifique un atentado a las normas preestablecidas en cuanto al orden y disciplina dara lugar para que éste se haga pasible de sanciones;
e) Es misión del delegado obrero denunciar ante el Secretariado o Comisión Directiva, al asociado que agraviase, difame o ataque a los miembros de comisión, delegados o asociados;
f) Sus procedimientos deben estar siempre supeditados a cualquier disposición en contrario que emane de la organización; procederá de inmediato cuando las circunstancias así lo aconsejen o por razones de tiempo, pero haciendo la correspondiente comunicación a la entidad, sin perjuicio que éste de or aceptado o rechace su resolución, salvo en los casos de fuerza en que previamente deberá tener la autorización correspondiente, no obrando en ningún caso por autodeterminación;
g) Está obligado a conocer fehacientemente todas las resoluciones y acuerdos que emanen de las Comisiones Directivas de la Asamblea;
h) Todo delegado obrero tiene la obligatoriamente todas las resoluciones y, gación de concurrir periódicamente a la organización como así también cuando ésta reclame su presencia, aportando los informes o sugerencias convenientes para la buena marcha de la entidad;
i) Los delegados deberán ser elegidos por el voto directo y secreto de los trabajadores, y reunirán éstos las exigencias previstas en las normas legales vigentes, sin perjuicio de que las Comisiones Directivas se reserven el derecho de removerlo con causa.

CAPITULO XIII
Comisión Paritaria de Convenios

Art. 62. — La Comisión Paritaria es el cuerpo encargado de discutir los convenios colectivos de trabajo.

a) Estará compuesta por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes, siendo éstos designados por la Asamblea General de trabajadores. La Comisión Directiva designará dos (2) que se sumarán a los restantes;
b) Los suplentes actuarán únicamente, por ausencia de los titulares y cuando fueren citados a tales efectos por la Comisión Directiva;
c) La Comisión Paritaria, cuando considere agotadas sus facultades deberá elevar el estado de las tratativas a la Comisión Directiva, para que ésta a su vez convoque a la Asamblea General de trabajadores, quien resolverá en definitiva;
d) Tendrá a su cargo la confección del anteproyecto del Convenio Colectivo de Trabajo, previo pedido de ponencias que deberá recabar por intermedio de los delegados a los trabajadores del Sindicato.

CAPITULO XIV
Reglamento Interno

Art. 63. — A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en este estatuto, las Asambleas dictarán reglamentos internos que para ser válidos será necesario que al momento de aprobarse cuenten como mínimo con el voto favorable de los dos tercios de su cuerpo.

Sello Social

Art. 64. — El Sindicato de Trabajadores de la Industria Lechera, Capital Federal y Partidos Adyacentes, adoptará como presentación de la actividad de los trabajadores lácteos, como característica de sus papeles oficiales y distintivos, lo que a continuación se detalla:

Un sello romboidal horizontal con el nombre de la institución sindical y en el centro una vaca.

Día del Trabajador de la Industria Lechera

Art. 65. — Institúyese como Día del Trabajador de la Ind. Lechera, el día 10 de septiembre de cada año.

Disolución

Art. 66. — Bajo ningún pretexto el Sindicato podrá ser disuelto mientras existan cien o más socios dispuestos a sostenerlo y se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden de acuerdo a las prescripciones del presente estatuto. Si esto no se lograse, sus bienes pasarán en custodia una vez disuelto el Sindicato, a la Confederación General del Trabajo para ser reintegrados a cualquier organismo sindical de la industria que lo suceda. De no ser viable ello, se transferirán a la institución benemérita de Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil.

Ampliación y Reforma de este Estatuto

Art. 67. — El presente estatuto podrá ser ampliado o modificado únicamente por resolución de una Asamblea General de trabajadores, debiendo constar en el orden del día el punto correspondiente y que haya sido remitido a todas las empresas del radio de acción que comprende el Sindicato. Las resoluciones que se adopten en la materia, serán válidas con el voto afirmativo de los 2 tercios de asambleístas presentes.

Declaración de Bienes

Art. 68. — Los miembros de Comisión Directiva al asumir el mandato de los cargos para los cuales fueron electos, deberán declarar públicamente sus bienes de propiedad privada. De igual forma deberán denunciar sus efectos personales al finalizar el período ante escribano público.

Artículo Transitorio

Art. 69. — Por esta única vez, se faculta a las autoridades del Sindicato, para aceptar las modificaciones que al presente estatuto, sugiriese la Dirección General de Asociaciones Profesionales de la Secretaría de Estado de Trabajo, tendiendo a su ajuste a la Ley 14.455 y dispositivos legales vigentes.

Art. 70. — Transitoriamente, y hasta tanto se obtenga la personería gremial en que se aplicará la cuota establecida en el art. 8º), fíjase la cuota de m$n. 500,— y m$n. 300,— para afiliados activos y jubilados, respectivamente. — Juan T. Seoane, Secretario General. — Carlos J. Ballejo, Secretario Administrador.



RESOLUCIONES Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cooperativas

Autorízase su funcionamiento

RESOLUCION Nº 20. — Bs. As., 7|1|70. De la sociedad "Cooperativa de Crédito Concordia Limitada", constituida el 2|10|69.

RESOLUCION Nº 29. — Bs. As., 7|1|70. De la sociedad "Pedro B. Palacios (Almafuerte) Cooperativa de Vivienda Limitada", constituida el 1|9|69.

RESOLUCION Nº 30. — Bs. As., 7|1|70. De la sociedad "Cooperativa Argentina de Criadores de Chinchillas Limitada", constituida el 30|8|63.

RESOLUCION Nº 86. — Bs. As., 22|1|70. De la sociedad "Cooperativa de Trabajadores de la Construcción el Hornero Limitada", constituida el 4|8|69.

RESOLUCION Nº 101. — Bs. As., 26|1|70. De la sociedad "Cooperativa de Crédito Malabia Limitada" constituida el 5|9|69.

RESOLUCION Nº 146. — Bs. As., 19|2|70. De la sociedad "Cooperativa de Crédito Jubileo Limitada" constituida el 10|12|69.

RESOLUCION Nº 180. — Bs. As., 2|3|70. De la sociedad "Cooperativa de Crédito, Consumos y Asistencia Mutua del Personal Sniafa Limitada", constituida el 8|10|66.

RESOLUCION Nº 212. — Bs. As., 2|3|70. De la sociedad "Acción Cooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada", constituida el 16|10|69.

RESOLUCION Nº 218. — Bs. As., 2|3|70. De la sociedad "Cooperativa de Crédito Potosí Limitada", constituida el 5|1|70.

RESOLUCION Nº 240. — Bs. As., 5|3|70. De la sociedad "Rivadavia Cooperativa de Crédito Limitada", constituida el 16|11|69.

RESOLUCION Nº 37[illegible]. — Bs. As., 23|3 70. De la sociedad "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Limitada del Círculo de Ex-Cadetes del Liceo Militar General San Martín (C.O.C.E.C.), constituida el 14|10|69.

RESOLUCION Nº 410. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Cooperativa de Vivienda Limitada Cofar" constituida el 14|11|69.

RESOLUCION Nº 411. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Cooperativas de Viviendas Edificio Rivadavia Limitada", constituida con la denominación Cooperativa Edificio Rivadavia el 29|8|69.

RESOLUCION Nº 412. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Cooperativa de Producción y Comercialización de Frutas, Hortalizas, Verduras y Afines Limitada", constituida con la denominación de Cooperativa de Productores y Comerciantes de Frutas, Verduras y Hortalizas y Afines Ltda. el 29|3|69.

RESOLUCION Nº 429. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Cooperativa de Vivienda, Consumo y Créditos Médanos Limitada", constituida el 15|9|69.

RESOLUCION Nº 440. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Caja de Crédito Thomas Alva Edison, Cooperativa Limitada", constituida con la denominación de Cooperativa de Crédito Limitada, el 12|8|65.

RESOLUCION Nº 441. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Anchorena Limitada" constituida el 8|1|70.

RESOLUCION Nº 471. — Bs. As., 7|4|70. De la sociedad "Covi Cooperativa de Vivienda Limitada" constituida el 2|12|69

RESOLUCION Nº 472. — Bs. As., 7|4|70. De la sociedad "Liniers Cooperativa de Vivienda, Edificación y Consumo Limitada" constituida el 28|9|69.

RESOLUCION Nº 711. — Bs. As., 6|5|70 De la sociedad "Cooperativa de Trabajo de Pintores Unidos Limitada" constituida el 1º|6|69.

RESOLUCION Nº 769. — Bs. As., 12|5|70. De la sociedad "Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas Paternal Limitada" constituida el 7|7|69.

RESOLUCION Nº 770. — Bs. As., 12|5|70. De la sociedad "Cooperativa de Trabajo Distribuidora de Diarios y Revistas Lugano Limitada" constituida el 9|6|69.

RESOLUCION Nº 807. — Bs. As., 27|5|70. De la sociedad "Cooperativa de Vivienda de Jefes y Oficiales de la Armada Libertad Limitada" constituida el 31|10|69.

RESOLUCION Nº 860. — Bs. As., 27|5|70. De la sociedad "Cooperativa de Crédito Limitada el Ombú" constituida con la denominación de Caja de Crédito El Ombú Cooperativa Limitada el 13|8|69.

RESOLUCION Nº 914. — Bs. As., 4|6|70. De la sociedad "Cooperativa de Trabajo S. O. M. M. E. T. (Selección Organización, Mercadotécnica, Motivaciones, Estadísticas y Tareas Temporarias) Limitada" constituida el 12|12|68.

REFORMA DE ESTATUTOS

RESOLUCION Nº 356. — Bs. As., 23|3|70. De la sociedad "Lefa Cooperativa de Seguros Limitada" por la asamblea celebrada el 30|9|68.

RESOLUCION Nº 409. — Bs. As., 1º|4|70. De la sociedad "Cooperativa de Provisión de Farmacias Cofalu Limitada" por la asamblea celebrada el 28|6|69.

RESOLUCION Nº 663. — Bs. As., 28|4|70 De la sociedad "Cooperativa de Provisión de Farmacias Limitada Cencofar" por la asamblea celebrada el 13|11|69.

RESOLUCION Nº 664. — Bs. As., 28|4|70. De la sociedad "Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines" por las asambleas celebradas el 21|5 y 3|12|69.

RESOLUCION Nº 671. — Bs. As., 28|4|70. De la sociedad "Cooperativa Obreros Puerto Buenos Aires Limitada" (C. O. P. B. A.) por resolución de fecha 18|3|70.

RESOLUCION Nº 806. — Bs. As., 19|5|70. De la sociedad Cooperativa de Vivienda del Personal Superior de la Prefectura Nacional Marítima Limitada la que en lo sucesivo se denominará "Cooperativa de Viviendas la Naval Argentina Limitada" por las asambleas celebradas el 15|7|69 y 20|11|69.

SOCIEDADES ANONIMAS

AUTORIZASE SU FUNCIONAMIENTO

RESOLUCION Nº 379 — Bs. As., 30/3/70 De la sociedad "Petrus Hº Aº S. A. Constructora I. C. I. y F." constituida el 20/2/70.

RESOLUCION Nº 391 — Bs. As., 30|3|70 De la sociedad "Hilteca S.A.I. y C." constituida el 30/9/69.

RESOLUCION Nº 392 — Bs. As., 30/3/70 De la sociedad "Wobron Electrónica S. A. I. y C.", constituida el 13/11/69.

RESOLUCION Nº 393 — Bs. As., 30/3/70 De la sociedad "Garaje Gallardo S. A. C. e I.", constituida con a denominación de Gallardo S.A.C. e I. el 21/11/69

RESOLUCION Nº 394. — Bs. As., 30|3|70 De la sociedad "Reconquista y Corrientes, S. A. C." constituida el 1º|12|69.

RESOLUCION Nº 395 — Bs. As., 30/3/70 De la sociedad "Construcciones Baltaian S. A. C. I. F. I." constituida el 22 12/69.

RESOLUCION Nº 400 — Bs As., 30/3/70 De la sociedad "Hobbins & Co. S. A. F I. A. y de Mandatos" constituida el 12/9/69.

RESOLUCION Nº 401 — Bs. As., s/f De la sociedad "Miguel Nardelli S. A. C e I.", constituida el 4/6/69.

RESOLUCION Nº 417 — Bs. As., 1/4/70 De la sociedad "D'Orta S.A.C.I.F. e I." constituida el 22/9/69.

RESOLUCION Nº 504 — Bs. As., 8/4/70 De la sociedad "Chubut Compañía Argentina de Seguros S. A.", constituida en la ciudad de Comodoro Rivadavia el 18/8/64.

RESOLUCION Nº 515 — Bs. As., 9/4/70 De la sociedad "Transportes Nuevo Horizonte S. A. C. e I.", constituida el 6/3/1970.

RESOLUCION Nº 516 — Bs. As., 9|5|70 De la sociedad "Fibron S.A.C.I.F. e I." constituida el 1/10/69.

RESOLUCION Nº 517 — Bs. As., 9/4/70 De la sociedad "Palmares S. A. de Finanzas" constituida el 18/12/69.

RESOLUCION Nº 518 — Bs. As., 9/4/70 De la sociedad "Polímeros S. A. I. y C." constituida el 24/10/69.

RESOLUCION Nº 527 — Bs. As., 13/4/70 De la sociedad "Mecatron S.A.C.I.F. e I.", constituida el 3/12/69.

RESOLUCION Nº 528 — Bs. As., 13/4/70 De la sociedad "Shangri-La S.A.C.I. y F.". constituida el 27/5/69.

RESOLUCION Nº 529 — Bs. As., 13/4/70 De la sociedad "Symsa S. A. de Servicios y Mandatos", constituida el 16/12/1969.

RESOLUCION Nº 530 — Bs. As., 13/4/70 De la sociedad "Amancay en Santa Rosa S.A.C.I.F.I.A.", constituida el 18/5/65

RESOLUCION Nº 531 — Bs. As. 13/4/70 De la sociedad "I. Fessel y Cía. S.A.I. y C.", constituida el 2/1/70.

RESOLUCION Nº 551 — Bs. As., 14/4/70 De la sociedad "Plastilene Argentina S.A.I.C.I.F. y A.", constituida el 30/9/69.

RESOLUCION Nº 662 — Bs. As., 28/4/70 De la sociedad "Coinca S. A. Constructora I.C.I. y A.", constituida el 12/9/69

RESOLUCION Nº 685 — Bs. As., 29/4/70 De la sociedad "Alemani S.A.C. e I." constituida el 3/12/69.

RESOLUCION Nº 686 — Bs. As., 29/4/70 De la sociedad "C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática S.A.C." constituida el 6|3|70 con la denominación de C.A.D.I.S.A. Compañía Argentina de Informática S. A.

RESOLUCION Nº 706 — Bs. As., 4/5/70 De la sociedad "Sultán S.A.C.I.F. e I.", constituida el 24|11|69.

RESOLUCION Nº 707 — Bs. As., 4/5/70 De la sociedad "Nihuil Técnica S.A.C.I.I.F. y A.", constituida el 26|1|70.

RESOLUCION Nº 714 — Bs. As., 6/5/70 De la sociedad "Transporte Aéreo Rioplatense S.A.C. e I.", constituida el 16/12/69.

RESOLUCION Nº 735 — Bs. As., 7/5/70 De la sociedad "Donisa C.F. e I.S.A.", constituida el 14/8/69.

RESOLUCION Nº 742 — Bs. As., 11/5/70 De la sociedad "B. A. Lyne Export Import S.A.C.I.A.I.F. y de Mandatos", constituida el 15/4/70.

RESOLUCION Nº 767 — Bs. As., 12/5/70 De la sociedad "Las Tres Armas S.A.C.I. y Naval", constituida el 12/3/70.

RESOLUCION Nº 768 — Bs. As., 12/5/70 De la sociedad "Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Pico Rojo I.C.A. y F.", constituida el 26/2/70.

RESOLUCION Nº 777 — Bs. As., 13/5/70 De la sociedad Bergasa S.A.I. y C." constituida el 28|10|69 con la denominación de Bergasa Industrial Argentina S. A. I. y C.".

RESOLUCION Nº 809 — Bs. As., 19/5/70 De la sociedad "Grafanor Grandes Fábricas Argentinas del Norte S. A. I. y C." constituida el 17/4/70.

RESOLUCION Nº 836 — Bs. As., 20/5/70 De la sociedad "Mayo Compañía Argentina de Seguros S. A.", constituida en la ciudad de Mendoza el 14/5/60.

RESOLUCION Nº 838 — Bs. As., 20/5/70 De la sociedad "Propaganda Adc S. A. Publicitaria I. C. A. y F.", constituida con la denominación de Ado S. A. Publicitaria I. C. A. y F. el 7/11/69.

RESOLUCION Nº 844 — Bs. As., 22/5/70 De la sociedad "Empresa de Transporte por Automotores General Lucio V Mansilla S. A. I. C. y F." constituida el 29/10/69 con la denominación de Empresa de Transporte por Automotor General Lucio V. Mansilla, S.A.I.C. y F.

RESOLUCION Nº 864 — Bs. As., 27/5/70 De la sociedad "Rhomicron Electrónica Médica S.A.C.I. y F.", constituida el 1/4/70.

RESOLUCION Nº 902 — Bs. As., 3/6/70 De la sociedad "Conasa Compañía Nacional Azucarera S. A.", constituida el 21/5/70.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Convenio

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte de la Nación, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Estado, ingeniero D. José D. Luxardo, Presidente del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y la Provincia de San Juan, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos de la misma, ingeniero Carlos Schapochnik, en virtud de lo establecido mediante Decreto Nº 796 -OSP- de fecha 6|5|1970, dictado por la citada Provincia, han convenido en celebrar el presente Convenio, tendiente a coordinar y agilizar el cumplimiento de las funciones que competen al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de San Juan. A tal efecto las partes acuerdan.

Primero: El Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en adelante el Registro Nacional, deberá poner en conocimiento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan, en adelante El Registro Provincial, las calificaciones que periódicamente efectúa de las empresas inscriptas.

Segundo: El Registro Provincial emitirá a pedido de las empresas interesadas e inscriptas en el Registro Nacional, el Certificado de capacidad de contratación anual a que se refiere el artículo 23 del Reglamento aprobado por el Decreto Nacional Nº 12.180|65 y su modificatorio el 8.280|69, necesario para representarse en las Licitaciones nacionales o provinciales y|o municipales, en las que se exija este requisito, sobre la base de la última calificación aprobada por el Consejo del Registro Nacional y la declaración jurada de la Empresa acerca de sus compromisos (artículo 22 del mismo Reglamento). Este certificado será emitido por el Registro Provincial en nombre y representación del Registro Nacional, y tendrá igual validez que los que fueran emitidos por este último.

Tercero: El Registro Provincial remitirá al Registro Nacional copia del certificado emitido en las condiciones del artículo segundo de este Convenio, justamente con el pedido de la empresa y su declaración de compromisos, cada vez que ejerciera la potestad conferida en el mismo artículo.

Cuarto: El Registro Nacional hará llegar al Registro Provincial copia de toda la información necesaria que se relacione con el cometido que se conviene en esta acta.

Quinto: El Registro Nacional promoverá reuniones periódicas con el Registro Provincial y demás organismos análogos con quienes firmare convenios similares, tendientes a coordinar y unificar los procedimientos de calificación e inscripción de las empresas.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio del año mil novecientos setenta.

Carlos Schapochnik, Secretario Interino de Obras y Servicios Públicos. — José D. Luxardo, Subsecretario de Obras Públicas y transporte.

e.6|8-Nº 4.039-v.6|8|70

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

Entre la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte de la Nación, representada en este acto por el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Transporte, ingeniero D. José D. Luxardo, Presidente del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de la misma, ingeniero militar Coronel D. Osvaldo Luis Lance, Presidente del Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, en virtud de lo establecido mediante Decreto Nº 1.079 y MOySP., de fecha 13 de mayo de 1970, dictado por la citada Provincia, han convenido en celebrar el presente convenio, tendiente a coordinar y agilitar el cumplimiento de las funciones que competen al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos. A tal efecto las partes acuerdan:

Primero: El Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, en adelante el Registro Nacional, deberá poner en conocimiento del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de Entre Ríos, en adelante el Registro Provincial, las calificaciones que periódicamente efectúa de las Empresas inscriptas.

Segundo: El Registro Provincial emitirá a pedido de las Empresas interesadas e inscriptas en el Registro Nacional el certificado de capacidad de contratación anual a que se refiere el artículo 23 del Reglamento, aprobado por el Decreto Nacional Nº 12.180|65, y su modificatorio el 8.280|69, necesario para presentarse en las licitaciones nacionales o provinciales y|o municipales, en las que se exija este requisito, sobre la base de la última calificación aprobada por el Consejo del Registro Nacional y la declaración jurada de la Empresa acerca de sus compromisos (Artículo 22 del mismo reglamento). Este certificado será emitido por el Registro Provincial en nombre y representación del Registro Nacional, y tendrá igual validez que los que fueran emitidos por este último.

Tercero: El Registro Provincial remitirá al Registro Nacional, copia del certificado emitido en las condiciones del artículo Segundo de este convenio, juntamente con el pedido de la Empresa y su declaración de compromisos, cada vez que ejerciera la potestad conferida en el mismo artículo.

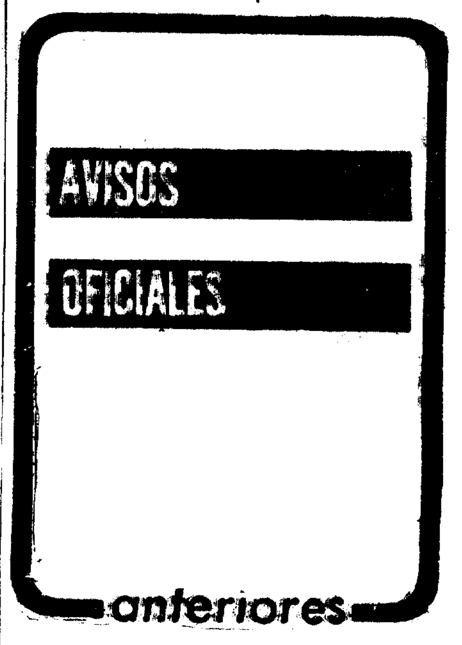
Cuarto: El Registro Nacional hará llegar al Registro Provincial copia de toda la información necesaria que se relacione con el cometido que se conviene en esta acta.

Quinto: El Registro Nacional promoverá reuniones periódicas con el Registro Provincial y demás organismos análogos, con quienes firmare convenios similares tendientes a coordinar y unificar los procedimientos de calificación e inscripción de las Empresas.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta.

Osvaldo Luis Lance, Presidente del Consejo del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas. — José D. Luxardo, Subsecretario de Obras Públicas y Transporte.

e.6|8-Nº 4.040-v.6|8|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

AGUILERA, Arnaldo Roberto.

ALBERTO, Luis Oscar.

AMALFI, Antonio.

ARCE, Hugo Gilberto.

ARIAS, Hugo Omar.

AVALOS, Juan Ramón.

AVALOS, Sixto.

BALADO, José Antonio

BOGOLIM, Francisco.

BOLLEA, Carlos Sebastián.

CABAÑAS, Marcelino.

CANALE, Pedro Oscar.

CANATELLI, Enrique Nicolás.

CARDOZO, Teodoro Jesús.

CASTILLO, Martín Emiliano.

CERATTO, Francisco Armando.

CERRUTI, Héctor.

CIANCIO, Nicolás Angel Miguel.

CILLI, Domingo.

CIRINO, Ladislao.

COLARI, Francisco Antonio.

CONSTANTO, Antonio Ramón.
COPPOLA, Ever Angel.
CORBALAN, Arturo Abel.
CORREA, Cipriano.
CRESCENTE, Carlos A.
DALPRA, Norberto Hugo.
DIAZ, José Alberto.
DIAZ, Oscar Rolando.
GALLO, Oscar.
GALEANO, Abel.
GAMBARTE, Evaristo.
GENCO, Alfredo Domingo.
GENE, Elías Justo.
GIMENEZ, Antonio.
GOMEZ, Juan Adrián.
GUERRERO, Julio César.
GUTIERREZ, Eduardo Julio.
HEREDIA, Julio Argentino.
HERMOSO, Angel.
KINDSVATER, Juan.
LEAL, Carmen Ernesto.
LEIVA, Dalmacio León.
LOPEZ ARANBURU, Hugo.
MAGRI, Rosario.
MAIDANA, Tiburcio Reinaldo.
MAURO, Guido.
MOBILI, Roberto.
MUZA, Juan.
NAVARRO, José Antonio.
ORTIZ GAONA, Higinio.
ORUETA, Hilario Domingo.
PALLACURA FLORES, Manuel Hernán.
PALUCI, Pantaleón.
PORTILLA, Adrián.
RAMOS, Agustín.
RIBES, Gerónimo.
ROCHA MOYA, Víctor.
RODRIGUEZ, Hugo.
ROJAS CANDIA, Felipe.
ROJAS, Juan Ramón.
ROMERO, Benedicto.
RUIZ DIAZ, Marcelino.
SEMINO, Cecilia Luisa.
SORIAS, Zacarías.
SOSA, Nicomedes.
STAFFIERI, Omar Bautista.
VARGAS, Antonio.
VERA, Alfredo Jorge.

Buenos Aires, julio de 1970. — María E. Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.29|7 Nº 3.912 v.11|8|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

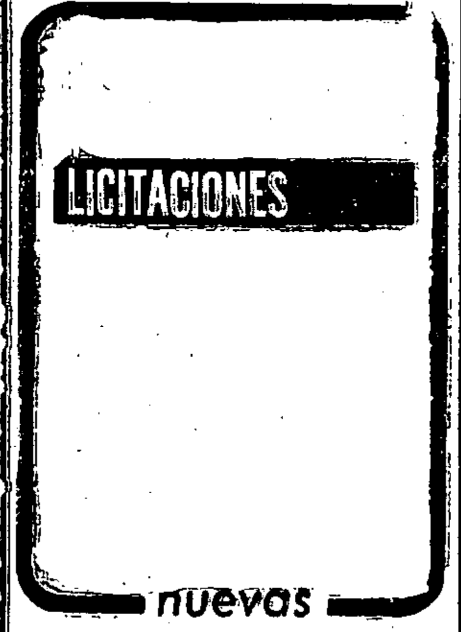
El Banco Municipal de La Plata rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica, los siguientes bienes en desuso y material de rezago consistentes en:

Grupos electrógenos con motores Carels, de 935 HP. y generadores Acec de 787 KVA. Repuestos para grupos electrógenos y para separadoras, bombas, electrobombas, transformadores, caldera Foster Wheeler, alternador G. E. con accesorios, autotransformadores, motores eléctricos, tambores, tanques, materiales eléctricos, pararrayos, herramientas, vasos de vidrio para baterías, automotores; cámaras y cubiertas para automotores, casilla de madera, ladrillos refractarios, baldosas, adoquines de madera, escaleras, máquinas de sumar y de escribir, bicicletas, muebles, pinturas, hierro fundido y dulce, cobre, bronce aluminio válvulas, chapas de hierro, convertidores, generadores de corriente, etc., etc.

Remate: el día 7 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la Sala de Ventas del Banco, Diagonal 74 esquina 48, La Plata.

Informes y Prospectos: Gerencia Regional Mar del Plata, calle Belgrano 2993, Mar del Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Lavalle 1527, 1º piso, fondo. Callao 235, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata.

e.31|7 Nº 3.938 v.6|8|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Nº 42. Expediente Nº 00595: "Sistema de contaje con intercambiador automático para muestras alfa y beta". Hora: 9,00 (nueve).

Nº 43. Expediente Nº 00598: "Barras de perforación". Hora: 9,30 (nueve treinta).

Nº 44. Expediente Nº 00596: "Sistema analizador de altura de pulsos para espectrometría gamma". Hora: 10,00 (diez).

Nº 45. Expediente Nº 00603: "Accesorios para máquinas perforadoras". Hora: 10,30 (diez treinta).

Nº 50. Expediente Nº 00684: "Fotómetro sensor de aerosoles". Hora: 11,00 (once).

Pliegos: Se podrán retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.6|8-Nº 4.021-v.7|8|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 46, Expediente Nº 00514, para la ejecución de la obra "Edificio para transferencias de grandes fuentes" a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 11 de septiembre de 1970.— Hora: 10,00 (diez).

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000,00).

Valor del pliego: Pesos treinta ($ 30,00).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

La Gerencia de Economía

e.6|8-Nº 4.022-v.20|8|70

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Nº 47. Expediente Nº 00504: "Estanterías de Hierro". Hora: 10,00 (diez).

Nº 48. Expediente Nº 00634: "Bancos de montaje de fundición gris". Hora: 10,30 (diez treinta).

Nº 49. Expediente Nº 00640: "Provisión e instalación de una central telefónica automática". Hora: 11,00 (once).

Nº 51. Expediente Nº 00702: "Depósitos para fuentes radiactivas, transportables". Hora: 11,30 (once treinta).

Pliegos: Se podrán retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

e.6|8-Nº 4.023-v.7|8|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 10/70, para la adquisición de muebles y elementos varios para el nuevo edificio de la comisaría San Sebastián. Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación —Ushuaia—, Dirección General de Rentas —Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 18 de agosto de 1970 a las 16,00 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.

e.6|8-Nº 4.038-v.10|8|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para máquinas sistema "Offset". Apertura: 14 de agosto de 1970, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retirar pliegos en la misma. Valor del pliego $ 5.

e.6|8-Nº 4.024-v.7|8|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios en papel recalco, cuya apertura se efectuará el día 18/8/70 a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310, Capital Federal. Valor del pliego: $ 5.

e.6|8-Nº 4.041-v.7|8|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 38.525/70

Llámase a Licitación Pública Nº 26, el día 24 de agosto de mil novecientos setenta a las doce y treinta horas, para la contratación de un servicio de limpieza en la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1970 y el 31 de diciembre de 1971.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.6|8-Nº 4.025-v.7|8|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Internacional de proyectos, para la instalación de una planta productora de Carbonato de Sodio, cuya apertura se realizará el día 25 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, sito en Diagonal Julio A. Roca 651, 9º piso.

Los pliegos de la licitación aludida, cuyo costo ha sido fijado en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos (500.—), podrán retirarse en el domicilio citado precedentemente, 3er. piso, sector 27, y presentarse las ofertas en el sector 1º del 3er. piso.

e.6|8-Nº 4.026-v.18|8|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 7-70

2º Llamado

Llámase a Licitación Pública, 2º llamado, para el día 14|8|70, a horas 10, para la adquisición de alfajías, tirantes, maderas, pino brasil, etc. para la Dirección de Construcciones Universitarias. Por cláusulas particulares, recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 492, 2º piso, San Miguel de Tucumán donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán

e.6|8 Nº 4.027 v.7|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 49|70

Expediente Nº 2.020-14.986|70-7

Llámase a Licitación Pública para el día 13 del mes de agosto de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición conservadoras de plástico (diversas medidas) con destino al Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970.
El Director Gral. de Administración.

e.6|8 Nº 4.028 v.7|8|70

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 5|70
Expediente Nº 1.372|70

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de agosto de 1970, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de Almacén y Víveres Frescos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico de San Martín, calle Balcarce 900, San Martín, provincia de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, ciudad de Buenos Aires.

San Martín, 24 de julio de 1970.
Direcc. Policlínico de San Martín.

e.6|8 Nº 4.029 v.7|8|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES
Licitación Pública Nº 4.602

Llámase a Licitación Pública, hasta el día 20 de agosto de 1970, a las 15,15 horas para la Construcción y Provisión de Ejes de Acero SAE-1030, p|cortador de la draga "310-C" (clu 2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.6|8 Nº 4.030 v.7|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 137
Expte. Nº 8.527-10º-1970

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 12, Tramo Saladas-Corrientes- Sección Km 878,4-km 898 (mejoramiento de la superficie de rodamiento de la calzada existente) en jurisdicción de la provincia de Corrientes: $ 604.765. Depósito de garantía $ 6.047,65. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 5 meses. Presentación propuestas: 20 de agosto de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|8 Nº 4.031 v.20|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 136
Expte. Nº 7.206-6º-1970

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº Tramo Jujuy-Aeropuerto el Cadillal (proyecto y construcción de 10 puentes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. Pesos 4.650.000. Depósito de garantía: $ 46.500. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 15 meses. Presentación propuestas: 6 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|8 Nº 4.032 v.27|8|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPTO. DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 60 DIM-70

Llámase a Licitación Pública hasta el 31 de agosto de 1970, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de impermeabilización del subsuelo del edificio postal Monte Caseros (provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 466, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188: 24.000. Valor del pliego: $ Ley 18.188: 10. Informe y garantía: $ Ley 18.188: 240.

e.6|8 Nº 4.033 v.10|8|70

DEPTO. DE INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 59 DIM 70

Llámase a Licitación Pública hasta el 31 de agosto de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de Eldorado (provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ Ley 18.188 44.000. Valor del pliego: $ Ley 18.188 10: Importe de garantía $ Ley 18.188 440.

e.6|8 Nº 4.034 v.10|8|70

DEPTO. DE INGENIERIA
Y MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 58 DIM 70

Llámase a Licitación Pública hasta el 31 de agosto de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparación general en los estudios de L.R.A Mendoza (provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 25.000. Valor del pliego: $ Ley 18.188: 10. Importe de garantía: $ Ley 18.188 250.

e.6|8 Nº 4.035 v.10|8|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137-P|70

Vto.: 26|8|70, a las 9,30 horas: Por la adquisición de Soportes, Ganchos y Cadenas de Acero. Valor del pliego. $ Ley 18.188: 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|8 Nº 4.036 v.20|8|70

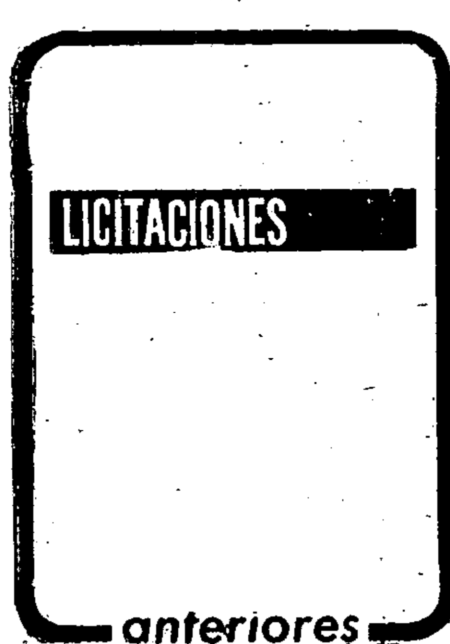
PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE
Licitación Pública Nº 155|70

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de agosto de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "trajes uniforme", destinados al uso del personal de ordenanzas, que presta servicios en diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.6|8 Nº 4.037 v.7|8|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública, Expediente Nº 00498: "Labores de Exploración Minera en el Yacimiento Los Berthos, sección Cortavetas "D", Norte II, provincia de Salta".

Apertura: 4 de setiembre de 1970, hora 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000).

Valor del pliego pesos treinta ($ 30).

Retirar en División Licitaciones, Avda del Libertador 8250, 3er piso Capital Federal; Delegación Noroeste, Güemes 1178, Salta y Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, en el horario de 9.30 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

La Gerencia de Economía

e.24|7 Nº 3.784 v 6|8|70

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Dirección de Obra Social
y Sanidad Policial

Llámase a licitación pública Nº 1|70 para el día 20 de agosto de 1970 a las 11 horas, para contratar la provisión de mano de obra y materiales para la remodelación de la Guardia Médica del Hospital Militar Bartolomé Churruca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Independencia 353 piso 6º oficina Nº 61, Capital Federal, debiendo dirigirse para solicitar pliegos e informes a la citada División, piso 5º Of Nº 53.

$ L.18.188 27.— e.27|7 Nº 75.313 v. 7|8|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA
NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de un torno monopolea.

Apertura: 13|8|70, a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 5.

e.5|8 Nº 4.002 v.6|8|70

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de una Planta de Refrigeración para el edificio de la Agencia Liniers (Cap. Fed.) y de una Planta de Refrigeración para el edificio de la sucursal Barrio Independencia (Mar del Plata). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 25 y 21-8-1970, a las 15 horas, respectivamente. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones: Bmé. Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Valor de los Pliegos: $ 20, respectivamente.

e.4|8 Nº 4.000 v 6|8|70

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución del nuevo edificio de la sucursal Luján de Cuyo (Mza.). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 26|8|70, a las 15 horas

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, local 429, 4º piso, Bmé Mitre 326, Capital.

Valor del Pliego: $ 100.

e.23|7 Nº 3.775 v.12|8|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6|70
Expte. Nº 120.134|70.

Llámase a Licitación Pública para el día 12 del mes de agosto de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de cubiertas de diversos tipos y medidas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.5|8 Nº 4.003 v.6|8|70

JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública número 34|70 para adquirir cilindros neumáticos, válvulas para comando, válvulas para control, filtro válvula reguladora y lubricadores, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 14 de agosto de 1970 a las 10 horas en la División precitada.

Precio del pliego: $ 5.

Rosario, 5 de agosto de 1970. — Luis A Correa, Delegado Rosario.

e.5|8 Nº 4.005 v.6|8|70

SERVICIO NACIONAL DE
PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1.448
Expediente Nº 1.423|70.

Referencias: Adquisición de diez (10) balsas salvavidas autoinflables con capacidad para veinte (20) personas cada una destinadas a las embarcaciones que navegan en lagos y ríos.

Apertura: El día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.

Pliegos: Sin cargo.

e.5|8 Nº 4.004 v.6|8|70

DIRECCION NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 2
Buenos Aires, 17 de julio de 1970

Llámase a Licitación Pública para la "construcción de once (11) cuerpos de biblioteca desmontable" cuyas características se detallan en los respectivos pliegos, que pueden ser retirados son cargo en la sede de este organismo, Avda. Pueyrredón Nº 2446, 1º piso, División Compras y Suministros, en el horario de 12.30 a 19 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura tendrá lugar en el Servicio Nacional Forestal, Servicio Administrativo, División Compras y Suministros, Avda. Pueyrredón Nº 2446, 1º piso, Buenos Aires, el día 10 de agosto de 1970, a las 16 horas. — El Jefe del Servicio Administrativo.

e.5|8 Nº 4.006 v.7|8|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7.497, expediente Nº 51.337|70, para la provisión de artículos para electricidad.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1970, a las 15,15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.5|8 Nº 4.007 v.6|8|70

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|70

Llámase a Licitación Pública para la construcción y adecuación de un local para Laboratorio Químico en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas

Apertura de las Propuestas: 21-8-70 a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.4|8 Nº 3.972 v.13|8|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL
DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Petroquímica E. N., Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a licitación pública Nº 5|70 para el suministro de 810 toneladas de Magnetita.

Retirar pliego de condiciones en las oficinas arriba mencionadas, en días hábiles. Apertura de las ofertas el día 10 de agosto de 1970, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E.N., en barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Chubut.

e.27|7 Nº 3.846 v.7|8|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles, a partir del día 30 de julio de 1970, para resolver la adquisición de elementos para laboratorio de física y química, con destino a la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1970, a las 15 hs., en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

30|7 Nº 3.916 v.10|8|70

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 4 de agosto de 1970, para resolver la adquisición de guillotinas automáticas, máquinas impresoras tipográficas cilíndricas (planas) automáticas, máquinas fundidoras de rayas y máquinas perforadoras completas, con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras, Licitaciones, Las Heras 2587 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|8 Nº 3.973 v.13|8|70

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de julio de 1970, para resolver la adquisición de bancos escolares con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1970, a las 15.00 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|7 Nº 3.893 v.7|8|70

UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES
Expediente Nº 19.403

Llámase a Licitación Pública para trabajos de habilitación de locales en el edificio sito en la calle Viamonte 430|44, Capital, con destino a la Subsecretaría de Asuntos Económico-Financieros, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 100.000. — Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

El pliego puede ser consultado y adquirido en la suma de $ 30, en la Dirección de Movimiento de Fondos situada en la calle Viamonte 430, Capital, en el horario de 8 a 11.

Apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, calle Córdoba 2122, piso 2º el día 28 de agosto de 1970, a las 18 horas.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — El Director.

e.5|8 Nº 4.016 v.7|8|70

UNIVERSIDAD DE BS. AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación Pública Nº 242

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, para la toma de juntas en revestimientos de chapa de piedra Mar del Plata, fijación y recolocación de algunas chapas, reparación parcial en cargas de azotea y provisión y colocación de mallas metálicas en ventanas de planta baja y 1er. piso en el edificio de Paseo Colón 850, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 28.500.

Garantía: $ 285.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta licitación, que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas número 13.064, deberán dirigirse al Dto. Compras, Suministros y Almacenes Paseo Colón 850, Capital Federal, previo pago en la Tesorería de la suma de cinco pesos ($ 5), valor de la respectiva documentación.

Horario: 12 a 18 horas — El Decano.

e.4|8 Nº 4.001 v.6|8|70

Universidad Nacional de Rosario
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 21
Expte. Nº 10.927
REMODELACION HOSPITAL
NACIONAL DEL CENTENARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 21, hasta el día 10 de setiembre de 1970 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de la Obra: HNC|8 Grupo Quirúrgico Central y HNC|9 Remodelación Rampa de Acceso", con destino al Hospital Nacional del Centenario, en la ciu-

dad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Las ofertas se recibirán en Sub Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109 Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia, los interesados podrán, durante los días laborables de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario. Valor del pliego: $ 100. Presupuesto Oficial de la Obra: $ 3.200.000. Importe de la Garantía de oferta: $ 32.000.

Dirección General de Administración.
Dirección Operativa.

e.22|7 Nº 3.695 v.11|8|70

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para el día 11 de agosto de 1970, a las 10 horas, para la compra de una máquina cortadora automática de formularios continuos.

Informes y pliegos División Compras y Suministros, Cerrito 572, piso 6º, oficina 604 de 8 a 12 horas.

e.5|8 Nº 4.008 v.6|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras.
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 49|70, para el día 21 de agosto de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "1 (una) prensa para embutir y estirar y 1 (una) prensa especial para prensado". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.4|8 Nº 3.998 v.13|8|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO
Urquiza 55 - T. E. 1525-1526
Sna Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 19 de agosto de 1970, a las 10 horas, por la compra de ejes y ruedas para vagones ferroviarios.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones, Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director.

e.4|8 Nº 3.975 v.13|8|70

Comando en Jefe de la Armada

DIVISION DIFUSION
Licitación Pública Comedor y Bar Americano Campo Deportivo Olivos

Llámase a licitación pública para la concesión de explotación de los servicios de Comedor, Bar, Parrilla y Confitería del "Campo Deportivo Olivos", sito en Avda. Libertador General San Martín y Malaver, Olivos, Prov. Bs. As.

Venta de Planos y Pliegos: Comando en Jefe de la Armada, edificio "Libertad", piso 13, Oficina 65, Capital Federal de 9 a 14.30 horas.

Apertura: día 25 de agosto de 1970, a 12 horas.

Precio del Pliego: 10.- pesos Ley 18.188.

e.4|8 Nº 3.999 v.10|8|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Com. en Jefe de la Armada

Llámase a Licitación Pública, día 13 de agosto de 1970 a 11 horas ejecución obra "Aula Taller". Escuela Nacional de Náutica Manuel Belgrano, Dirección de Instrucción Naval, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 191.067,80 Ley 18.188. Garantía de Licitación: pesos 1.910,67, Ley 18.188. Precio del legajo: $ 50. Ley 18.188. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay piso 4º, of. 35, Capital Federal de 8 a 14 horas.

e.30|7-Nº 3.923-v.12|8|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA
Plan Nacional de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70, para la ejecución de la obra: "Construcción pista, carreteos y plataformas - Aeropuerto Trelew - Provincia del Chubut".

Presupuesto Oficial: $ 13.412.976,30.

Fecha y hora de apertura: 4 de setiembre de 1970, 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 134.129,76.

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú Nº 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254, Capital Federal y|o Jefe Aeropuerto Trelew.

e.3|8 Nº 3.943 v.24|8|70

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura
PLAN NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 4|70 para la ejecución de la obra: "Bacheo y Repavimentación Pista 12-30. Aeropuerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 999.863,86.

Fecha y hora de apertura: 24 de agosto de 1970, 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 9.998,64.

Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º piso, oficina 254, Capital Federal y|o Inspección de Obras Mar del Plata, Pcia de Buenos Aires.

e.27|7 Nº 3.849 v.14|8|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, Ley Nº 17.605
Programa de Alojamiento Definitivo

Llámase a concurso de proyecto con precio único (x) para la construcción de:

Proyecto Nº 18. — Concurso Nº 1.593. Cantidad de viviendas: 600. Precio único: $ 8.400.000. Sobre diseño de conjunto elaborado por la Secretaría de Estado de Vivienda, pudiendo optar los oferentes por proponer diseño propio. (x) Las bases de este concurso difieren de las usadas en anteriores licitaciones de este mismo programa, en que deberán ajustarse las ofertas al precio único fijado.

Ubicación: Avenidas República Oriental del Uruguay (Camino de Cintura) e Intendente Crovara, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de recepción de proyectos y ofertas: 9 de setiembre de 1970 hasta las 16 horas. Pliegos e informes: Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.24|7-Nº 3.796-v.13|8|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 14|70: Reparación de dos barcazas semigalpón y dos barcazas tolva-500.

Lugar y fecha de apertura: en la div. contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 21 de agosto de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: podrán ser consultados y adquiridos en la División contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 100, Ley 18.188.

e.30|7-Nº 3.921-v.12|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.900 hasta el día 13 de agosto de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de automóviles mod. 1970, 0 km, con 4 puertas, c/motor a nafta común, de 110 H.P. (c/u. 8).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: Pesos Ley 18.188: 3. Pago del mismo en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.5|8 Nº 4.012 v.6|8|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 15-E hasta el día 1º de octubre de 1970 a las 15.30 horas, para puerto Formosa provincia de Formosa: Muelle de hormigón armado y obras de margen.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 36.—

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188: 5.736.000.

Depósito de garantía a constituir: pesos Ley 18.188: 57.360.—

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos, Oficina de Documentaciones, Avda. 9 de Julio 1925 piso 7º, Buenos Aires.

e.27|7 Nº 3.861 v.14|8|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 93|70, con apertura en la Administración General de Puertos, ubicada en la calle Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, de la Capital Federal, el día 21 de agosto de 1970 a las 17 horas, para la provisión de repuestos para grúas Coles.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento Compras, 1er. piso, of. 104 de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 hs.

e.5|8 Nº 4.009 v.6|8|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 90|70, con apertura en el 5º piso, ofic. 514, de la Administración General de Puertos, sita Rivadavia 578, de la Capital Federal, el día 31 de agosto de 1970, a las 15 horas, para los trabajos de pavimentación de la playa de estacionamiento y otros sectores del Muelle de Carga General en jurisdicción de la Administración Puertos Bahía Blanca.

Retiro de pliegos, al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 50) en Abastecimiento Compras, 1er. piso, ofic. 104 de la dirección citada, en el horario de 12,30 a 17,30 horas, y en la Administración Puertos Bahía Blanca, ubicada en el Muelle Nacional del Puerto Ingeniero White (Bahía Blanca):

Presupuesto oficial estimado: $ 500.000.

e.27|7 Nº 3.854 v.14|8|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Concursos de Anteproyectos

Para la construcción del edificio de la Embajada Argentina en Brasilia. Desde el 27 de julio de 1970 hasta el 28 de setiembre de 1970.

Las bases podrán ser adquiridas en la Sección Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 9, de 13 a 17 horas. Precio de las bases: $ 10.

e.24|7-Nº 3.797-v.13|8|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 942-O, hasta el día 26 de agosto de 1970 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" la 2ª etapa constructiva (obras de terminación) del edificio para el Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, sito en la esquina de las calles Cerrito y Tucumán, Capital Federal. Presupuesto oficial: pesos 1.372.500. Importe de la garantía: $ 13.725. Pliegos, consultas y presentación proopuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: veinte (20) meses. Precio documentación: $ 45. Pago de la misma: tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|7-Nº 3.799-v.13|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Expte. Nº 9.601/70)

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de carga, descarga y trasbordo de mercaderías en Retiro Sud, Retiro Norte e Intercambio Puerto Madero. Informes y retiro de pliegos; Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (Oficina Nº 35, p. baja), de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: 31/agosto/70.

La Administración.

e.5|8 Nº 4.010 v.19|8|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 38/70 Ax.2. Descripción: Sillas y escritorios. Apertura: día 27-8-70, hora 15; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 39/70 Ax.53. Madera en rollizos; Apertura: día 28-8-70, hora 13; Precio del pliego $ Ley número 18.188: 80.

Licitación O.C. Nº 43/70 Ax.1. Gatos, neumáticos p/locomotoras coches y vagones; Apertura: día 28-8-70 hora 16; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 44/69 Ax.2. Boquillas, cabezas de acople p/mangas de freno; Apertura: día 7-9-70, hora 13; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 50.

Licitación O.C. Nº 54/69 Ax.42. Grúa automóvil portante p/4 Tn; Apertura: día 7-9-70, hora 14; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 6/69 Ax.24. Ladrillos y cemento refractario; Apertura: día 8-9-70, hora 13; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 20/70 Ax.3. Provisión e instalación vivienda en Prov. de Jujuy; Apertura: día 8-9-70, hora 14; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 15/69. Ax.1. Carbón de piedra p/fragua; Apertura: día 9-9-1970, hora 13; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 35/69 Ax.6. Soldadura aluminotérmica; Apertura: día 9-9-70, hora 14; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 50.

Licitación O.C. Nº 66/69. Ax.18. Rptos. p/CC.MM. Ganz Mavag; Apertura: día 10-9-70, hora 13; Precio del pliego pesos Ley Nº 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 20/70 Ax.4. Piedra grava; Apertura: día 10-9-70, hora 14; Precio del pliego $ Ley Nº 18.188: 50.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario número 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliego: En la Administración, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, p. baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

La Administración.

e.5|8 Nº 4.011 v.19|8|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 0.70|71 Sección Local — Estación Floresta — Nuevo edificio y dependencias.

Fecha de apertura: 11 de septiembre de 1970, a las 13.

Presupuesto oficial: $ 400.000 Ley 18.188 — Pago estricto a los 30 días.

Plazo de ejecución: 420 días corridos.

Precio del pliego: $ 50 Ley 18.188.

Consulta y obtención de pliegos: B. Mitre 2815, 2º piso, Oficina 207.

e.3|8 Nº 3.969 v.14|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 466|70. — Soldadura de rieles por procedimiento aluminotérmico en vía Olavarría-Pigüé. Kms. 359 al 386, Km. 390 al 411 y Km. 464,390 al 492.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ Ley 18.188 — 30.

Presupuesto oficial: $ Ley 18.188 — 450.256,78.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.3|8 Nº 3.948 v.14|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 485|70 — Protección con barreras automáticas en distintos pasos a nivel del Ferrocarril General Roca — Provisión de equipos e instalación.

Fecha de apertura: el 27 de octubre de 1970 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 200.

Presupuesto oficial $ 1.900.464.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.3|8 Nº 3.949 v.14|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública; Licitación Nº S. A. 53: Por el lavado y desinfección de vagones jaulas en Estación Tolosa. — Apertura día: 24|8|70; hora: 9. — Precio del Pliego, pesos Ley 18.188, $ A. 10. — Licitación Nº S. A. 54 — Por el transporte y aserraje de durmientes usados en Llavallol. — Apertura día 24|8|70; hora: 10. — Precio del pliego pesos 18.188: $ A. 10.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que el pago se efectuará indefectiblemente a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del crédito documentario que ha sido abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.30|7-Nº 3.920-v.12|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO DE VIAS Y OBRAS

Licitación Pública Nº 479|70 - Conversión de coches pullman de servicio general con aire acondicionado a coche comedor.

Fecha de apertura: 4 de setiembre de 1970, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 150.

Mayores datos y retiros de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e. 27|7 Nº 3.858 v 7|8|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 478|70: Propuesta para proseguir y completar los trabajos de construcción del nuevo edificio de Estación de Pasajeros y Grupo Sanitario en San Antonio Oeste. Fecha de apertura: 26 de agosto de 1970, a las 16 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188 20. Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|7-Nº 3.800 v.6|8|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 557|70 - Alambre de cobre endurecido y cable de cobre estañado. Apertura: 31|8|1970, a las 13 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188 5.

Licitación Pública Nº 558|70 - Reparación general de cincuenta (50) número de zorras a motor. Apertura: 31|8|70, a las 13,30 horas, valor del pliego $ Ley Nº 18.188 45.—

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e. 27|7 Nº 3.872 v. 7|8|70

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 989|70

Cable de cobre electrolítico. Apertura 13|8|70, 14 hs. Pliego $ Ley 18.188: 20. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006, abierto en el Banco Industrial de la República Argentina. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.31|7 Nº 3.932 v.13|8|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 970|70. — Reacondicionamiento vía doble entre Soldini y Cabín Nº 3. — Apermuta 17|7|70. 13 horas. — Se pone en conocimiento que la presente licitación se prorroga al 18|8|70 a las 12 hs. — Consulta y motivo de Pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. J. Ramos Mejía 1302. P. B. Oficina 11, o en Tesorería Rosario. Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas en Rosario de 8 a 12 horas.

e.28|7-Nº 3.888 v.10|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.555 para adjudicar la provisión de papeles heliográficos y transparentes y amoníaco para copias de planos, $ 48.000. (Expte: 6.335-L-1970).

Presentación propuestas: 12 de agosto de 1970, a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.013 v.6|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.556 para adjudicar la provisión de repuestos para tractor con topadora "Allis Chalmers", modelo 350, $ 25.000. (Expte.: 7.576-L-1970).

Presentación propuestas: 12 de agosto 1970, a las 13.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.5|8 Nº 4.014 v.6|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 135

Licitación Pública Nº 135 para la ejecución de las obras en la Ruta 215 Tramo Loma Verde-Monte-Sección, km 88-km 110 (construcción de una carpeta de concreto asfáltico de 0,05 m. de espesor y 6,50 metros de ancho sobre pavimento existente previo riego de liga con material bituminoso E. R. 1) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. $ 740.000. Depósito de garantía $ 7.400 (Expte. 6.410-1º-1970). Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 4 meses Presentación propuestas 26 de agosto 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|7 Nº 3.934 v.13|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 132 para la ejecución de las obras de la Ruta 67 tramo: Las Cañas, Las Viñas, puente sobre río "El Abra" y accesos (construcción de puente y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca pesos 322.400. Depósito de garantía: $ 3.224. (Expte.: 5816, 1º 1970). Precio pliego: $ 20. Plazo de Obra: 8 meses. Presentación propuestas: 21 de agosto de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7-Nº 3.801 v.13|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 131 para la ejecución de las obras en la ruta 35, tramo: Valle Argentino, Ataliva Roca (ensanche y repavimentación del camino existente) en jurisdicción de la Provincia de la Pampa, $ 4.347.200. Depósito de garantía: $ 43.472, (Expte: 3866-21º-1970). Precio de pliego: $ 100. Plazo de Obra: 8 meses. Presentación propuestas: 18 de agosto 1970 a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24|7-Nº 3.802 v.13|8|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Por cuenta: Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Bs. As. Primer Programa M.C.B.A. - B.I.D. con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.
Licitación Pública Nº 133
Expediente Nº 1.107-1º-1970

Licitación Pública para adjudicar las obras en el Parque Almirante Brown. Avda. Francisco Fernández de la Cruz: Primer Tramo: km 0 (Avda. Gral. Paz)-km 0,950 (calle Tellier). Tipo obra Repavimentación, en jurisdicción de la Capital Federal. $ 1.223.100. Depósito de garantía: $ 12.231. Precio pliego: $ 50 Plazo de obra: 10 meses.

Licitación Pública Nº 134, para adjudicar las obras en el Parque Almirante Brown, Avda. Francisco Fernández de la Cruz, Segundo Tramo: km 0,950 (calle Tellier) - km 3.650 (vías F. C. General Belgrano). Tipo obra: Repavimentación, en jurisdicción de la Capital Federal $ 3.276.500. Depósito de garantía: pesos 32.765 (Expte. 1.805-1º-1970). Precio pliego: $ 100; plazo de obras: 12 meses.

Presentación propuestas: 19 de agosto de 1970, a las 16,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Importante: Se deja debidamente aclarado que, si bien es cierto estas obras se licitarán el mismo día y hora, se trata de dos actos independientes.

e.21|7 Nº 3.682 v.10|8|70

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

7.812: Provisión, montaje y puesta en marcha estación, medición y control gas natural en Salta.

Apert.: 9/9/70, 9 hs. Valor: $ 100.

7.815: Distribución cilindros en Río Gallegos.

Apert.: 27/8/70, 11 hs.

7.825: Adq. caños de acero.

Apert.: 28/8/70, 13.30 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.5|8 Nº 4.015 v.14|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 687/70. Construcción de dos estaciones de servicio en la Autopista Santa Fe-Rosario. Prov. Santa Fe.

Apertura: 4-9-70. Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 688/70. Construcción de pavimentos de calles y desagües pluviales, complementarios en zonas nueva Planta de Lubricantes Destilería La Plata.

Apertura: 7-9-70. Valor: $ 200.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.5|8 Nº 4.017 v.19|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 682/70. Defensa de Ribera con emolsado de cemento-arena, en tramo de tablestacas cedidas - Destilería Dock Sud.

Apertura: 3-9-70. Valor: $ 60.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.5|8 Nº 4.018 v.11|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 681/70, Magnesio primario en lingotes.

Apertura: 2-9-70.

Lic. Pública Nº 683/70. Aditivo para elaborar aceites lubricantes tipo "Heavy Duty".

Apertura: 2-9-70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.5|8 Nº 4.019 v.19|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 676/70. Máquinas herramientas.

Apertura: 7-9-70.

Lic. Pública Nº 680/70. Convertidor de torsión National.

Apertura: 10-9-70.

Lic. Pública Nº 685/70. Cañería de conducción.

Apertura: 2-9-70. Valor: $ 75.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.5|8 Nº 4.020 v.19|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 630|70. — Poliducto Luján de Cuyo - La Matanza - Segunda Etapa - Construcción de Plantas de Almacenaje, Estaciones de derivación y Plantas de Despacho.

Apertura: 28|9|70.

Valor: $ 800,00.

Lic. Pública Nº 653|70 - Provisión, montaje y puesta en servicio de una caldera para vapor y un ablandador de agua e instalaciones complementarias en Planta de Almacenaje Dársena de Inflamables (Puerto Capital).

Apertura: 1º|9|70.

Valor: $ 60,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.

e.29|7 Nº 3.906 v.11|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 649|70 — Cañerías de revestimiento. Apertura: 31|8|70.

Lic. Pública Nº 651|70. — Barras de sondeo y uniones. Apertura: 1º|9|70.

Lic. Pública Nº 662|70 — Cubiertas y cámaras. Apertura: 24|8|70.

Lic. Pública Nº 664|70 — Equipos guiche de producción. Apertura: 27|8|70.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.29|7 Nº 3.907 v.11|8|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 661|70 - Instalación para abastecimiento de fuel-oil naval a buques de la Armada Nacional desde la Planta de Comodoro Rivadavia (Chubut).

Apertura. 27|8|70.

Valor: $ 80.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 29|7 Nº 3.910 v. 11|8|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 28|70, para la remodelación sala de tableros de alta y baja tensión Ansaldo en Usina II, ejecución de bases y canales, desmontaje, traslado, montaje, puesta en marcha y marcha de prueba de dos grupos electrógenos Fiat de 535 kw, tipo A-305-ESS, actualmente en servicio en Usina I, en el Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto oficial: $ 360.457 — Garantía de la propuesta: $ 3.605 — Valor de la carpeta: $ 100 — Apertura de las propuestas: 16 de septiembre de 1970, a las 16 horas.

Informes y pliegos en esta sede central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y la Administración del Yacimiento Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

e.3|8 Nº 3.950 v.24|8|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 141-P|70

Licitación Pública Nº 141-P|70, vto.: 24|8|70, a las 11 horas: por la adquisición de estribos para postes, grapas y tirafondos.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8 Nº 3.977 v.18|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 138-P|70

Vto.: 19-8-70, a las 10,30 horas: Por la adquisición de Bulones de Cabeza y Tuercas Cuadradas.

Valor del Pliego: $ Ley 18.188: 40.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|8 Nº 3.957 v.7|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 140-P|70

Vto.: 24-8-70, a las 9 30 horas: Por la adquisición de Mordaza-Perno plaisadores guardarrienda-Barra plancla.

Valor del Pliego: $ Ley 18.188 100.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.3|8 Nº 3.958 v.14|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133-P-70

Vto.: 18|8|70, a las 12,30 horas Por la adquisición de Brazo, grampa y regleta. Valor del Pliego $ Ley 18.188: 40.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|7 Nº 3.936 v.6|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P-70

Vto.: 18 de agosto de 1970, a las 15 horas: Adquisición de Dedales, Estribos, Pernos, Protecciones, Travesaños y Tubos de Madera.

Valor del Pliego, $ Ley 18.188: 40.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|7 Nº 3.937 v.6|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 134-P.70. Vto.: 18|8|70, a las 11,30 horas: Por la adquisición de grampas y ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldadura de estaño-plomo.

Valor del pliego: Pesos Ley 18.188: 80.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 29|7 Nº 3.899 v. 11|8|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 132-P|70. Vto.: 25 de agosto de 1970, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cintas aisladoras de distinto tipos. Valor del pliego: pesos ley 18.188 80.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.24|7-Nº 3.804 v.6|8|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 14.370-LP|70

Construcción de las obras de ampliación del Establecimiento "El Marquesado" (San Juan). Apertura: 5|10|1970, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840 Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan. Depósito de garantía: $ 20.534 Ley 18.188

e.3|8 Nº 3.969 v.24|8|70